Boletin

(The Municipal Digest of the Americas)

PUBLICACION MENSUAL DE LA • COMISION • PANAMERICANA DE COOPERACION INTERMUNICIPAL



JUNTA DIRECTIVA DEL CONGRESO INTERAMERICANO DE MUNICIPIOS

LA HABANA, CUBA

Año V • Septiembre 1944 • No. 9

Comisión Panamericana de Cooperación Intermunicipal

✪ ✪ ✪

COMITE EJECUTIVO

DR. ANTONIO BERUFF MENDIETA......... Presidente
ARQº RICARDO GONZALEZ CORTES (S. A.).
EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA HABANA.
DR. LOUIS BROWNLOW (N. A.)............. Director General
DR. CARLOS M. MORAN..................... Secretario - Tesorero - Bibliotecario

MIEMBROS(*)

DR. LUIS L. BOFFI......................... (Municipios de la República Argentina)
DR. EDISON JUNQUEIRA PASSOS.......... (Municipios del Brasil)
DR. RUBEN A. GARCIA..................... (Municipios de Colombia)
SR. MANUEL RODO......................... (Municipios Centroamericanos)
ING. Y ARQ. RICARDO GONZALEZ CORTES. (Municipios de Chile)
DR. HECTOR ROMERO MENENDEZ......... (Municipios del Ecuador)
MR. DANIEL W. HOAN..................... (Municipios de los E. U. de América)
MR. RAPHAEL BROUARD................... (Municipios de Haití)
LCDO. ANTONIO S. SANCHEZ.............. (Municipios de México)

(*) Por acuerdo tomado en la Octava Reunión del Comité Ejecutivo, en 13 de Marzo de 1944, el número de miembros de la Comisión puede ser elevado hasta veintidós — uno por cada país de América, y designado por la respectiva Unión, Liga o Asociación de Municipios, cuando el país contribuya al sostenimiento de la Comisión Panamericana de Cooperación Intermunicipal.

La Dirección del "Boletín" ruega el canje con todas las publicaciones de orden análogo al suyo, que ven la luz en todos los países de América. Asimismo espera, y agradecerá, que los Municipios se sirvan enviarle todo aquel material —informativo, fotográfico, etc.— que ofrezca interés.

B O L E T I N

(THE MUNICIPAL DIGEST OF THE AMERICAS)

Publicación mensual de la
Comisión Panamericana
de Cooperación Intermunicipal

(Junta Directiva
del Congreso Interamericano de Municipios)

Director: Dr. Carlos M. Morán
Secretario de Redacción: Eduardo Rey

Dirección cablegráfica: Copanint
Oficinas: Obispo, 351
Teléfono: A-4714

LA HABANA - CUBA

Solicitada la Franquicia Postal en la Admón. de Correos de la Habana

Año V | Septiembre de 1944 | No. 9

SUMARIO

	Pág.
Property Tax Replacement	3
Substitución de los impuestos sobre la propiedad	3
La Reforma del Gobierno Local	11
Reform of Local Government	11
La Inauguración del Palacio Municipal de Lima	13
Inauguration of the Lima, Peru, City Hall	13
Información General	19
Argentina	19
Bolivia	25
Canadá	27
Costa Rica	29
Estados Unidos de América	30
Comentarios	34
Comments	34
Acta Final del Primer Congreso Panamericano de Municipios (Continuación)	35
Final Act of the First Pan-American Congress of Municipalities (Continued)	35
Publicaciones recibidas	36

PALACIO MUNICIPAL DE LIMA — FACHADA PRINCIPAL

Property Tax Replacement

Substitución de los Impuestos sobre la Propiedad

REDUCTION in property taxes could be achieved in several ways either direct or indirect. The state might eliminate the levy on property and leave this source to the local government. The state might continue to collect the property tax, allocate all or a portion to local units, either on a per capita or percentage of collection or assessment basis, or according to use, such as for schools, highways, public health, or relief. The state could provide for a specified exemption from the property tax for certain kinds of property such as intangibles, household goods, or homesteads. It would also be possible to provide for direct rebate to the taxpayer in the form of credit or offset for income or sales tax, for example. As the incidence of these various devices is not always obvious, careful consideration should be given to them before enactment into law.

Much thought should also be given to the form of the replacement tax and to an analysis of its incidence as compared with the incidence of the property tax. Will it be a burden, perhaps even a greater burden on the very ones it was intended to relieve? What other taxes are now imposed on them? It is indeed inadvisable to consider one tax by itself for a state's taxes should be a well organized system, not just a collection of unarticulated taxes.

A good tax system has certain well defined requisites. (1) Progressive taxes should be balanced against those that are regressive; they should form an harmious and balanced whole. (2) State taxes should be integrated with those of the local units and be harmonious also with those of other states and the federal government. (3) The system should be flexible enough to meet changing needs, but adaptations should be made gradually. (4) The tax system should have regard not only for the taxpayer but for the welfare of everyone in the state; farmer, laborer, business and professional man. The

(Sumario)

LA reducción de los impuestos sobre la propiedad, podría ser lograda por varios modos, ya directos, ya indirectos. El Estado podría prescindir de imponer tributación sobre la propiedad, y dejar esta fuente de recursos a la disposición de los gobiernos locales. O podría el Estado continuar cobrando esos impuestos, y asignarles a las unidades gubernativas locales todo, o una parte, de lo recolectado por tal concepto, haciendo las asignaciones bien fuese a base de un tanto *per cápita,* o concediendo porcentaje sobre lo cobrado, sobre el amillaramiento de los bienes respectivos, etc., o bien podría dar lo que fuese, para usos específicos, tales como para el sostenimiento de escuelas, la construcción y mantenimiento de vías públicas de comunicación, sanidad, socorro a los menesterosos, etc. También podría el Estado disponer una exención del impuesto sobre la propiedad, sobre ciertas clases de éstas, tales como las intangibles, los bienes hogareños o los patrimonios familiares...

Existen ciertos requisitos bien definidos para todo buen sistema de impuestos .(1) Los impuestos regresivos y progresivos deben estar armonizados y balanceados. (2) Los impuestos estatales deben integrarse con los de las unidades locales y estar armonizados con los de los otros estados y el gobierno federal. (3) El sistema requiere flexibilidad suficiente para modificaciones, según lo exijan las necesidades, aun cuando las modificaciones deben ser hechas gradualmente. (4) Todo sistema de impuestos debe tener en cuenta, no sólo al contribuyente, sino el bienestar de todos en el estado; agricultores, trabajadores, comerciantes y profesionales. El gobierno es un socio de cada uno de ellos y puede producir su bienestar o malestar. (5) Un buen sistema fiscal o de impuestos, debe promover cooperación social y política más bien que fricción excesiva.

government is a partner of every one of them, and can produce conditions to promote their welfare or the reserve. (5) A sound tax system will promote social and political cooperation rather than excessive friction.

Therefore an adequate program for improving the tax system of any state would involve a study of the whole tax structure of the state, of the administrative efficiency and adequacy of state and local units, and of the services performed. It would also involve an evaluation of the functions of the various jurisdictional areas of government. Perhaps economies could be practiced by consolidating certain areas or by eliminating some jurisdictions. Some plans as drastic as those for relocating families on more fertile soil, reducing the number of counties, etc., have been considered in certain states, but not a great deal has been accomplished by them to date according to the information at hand. An adequate study would require the guidance of a tax expert who has time to study thoroughly the local situation.

This memorandum will be confined to a brief summary of: (1) state experience with property tax credits and offsets, (2) some methods of controlling local expenditures and (3) suggestions about the property tax.

Property Tax Credits And Offsets.

Many, if not most, states have faced the problem of methods of reducing the property tax burden and several have tried a form of credit or offset. Income tax laws of California, Missouri, Mississippi, Montana, New Mexico, North Dakota, Utah, Washington and Wisconsin have at one time or another contained provisions for some kind of property tax offset in their income tax laws.

The present law of Iowa provides for establishment of a ''homestead relief fund'' from sales and income taxes to permit tax exemption of homesteads up to a certain amount. Louisiana has written into the Constitution a provision granting municipalities permission to exempt homesteads of not over $2,000 assessed valuation to the extent that the property tax relief fund has available revenue. (Art. 10, Sec. 4; Act. 98, 1942). This provision has been in effect too short a time to give a fair appraisal of its value. Another plan for reducing the state property tax has been introduced in Oregon. Proceeds

Por tanto, un programa adecuado encaminado a mejorar el sistema de impuestos de cualquier estado, debe envolver el estudio de la estructura fiscal del mismo, de la eficiencia administrativa y de la adecuación de las unidades estatales y locales, así como de los servicios que presten. Deberá envolver igualmente una evaluación de las funciones de las varias áreas jurisdiccionales del gobierno. Quizás algunas economías puedan obtenerse consolidando ciertas áreas, o eliminando algunas jurisdicciones.

Este memorándum de la Federación de Administradores de Impuestos, una de las organizaciones de Public Administration Clearing House, de Chicago, trata brevemente de: 1) la experiencia estatal con respecto a créditos y descuentos en el impuesto sobre la propiedad; 2) algunos métodos para controlar los gastos locales; y 3) sugerencias sobre el impuesto a la propiedad.

Créditos y Descuentos sobre el Impuesto a la Propiedad.

Muchos, si no casi todos los estados, se han enfrentado con el problema de hallar métodos para reducir la carga del impuesto a la propiedad y han probado diferentes formas de créditos o descuentos. Las leyes de impuestos sobre ingresos personales de California, Missouri, Mississippi, Montana, New México, North Dakota, Utah, Washington y Wisconsin, han incluído en una u otra oportunidad, en sus leyes de impuestos sobre los ingresos personales, algunas provisiones a este respecto.

La presente Ley de Iowa establece una exención, hasta cierto límite, con respecto al patrimonio familiar. Louisiana ha incluído en su Constitución una disposición que permite a las municipalidades eximir el patrimonio familiar de no más de $2,000.00 de valor siempre que el fondo de auxilio del impuesto sobre la propiedad, tenga algún remanente.

En el plan de Iowa, la ley permite una deducción del impuesto vencido sobre el patrimonio familiar, en los primeros $2,500.00 de la tasación de la propiedad; y las ciudades, las villas, los condados y los distritos escolares reciben del estado un subsidio de los productos de los impuestos sobre las ventas y sobre los ingresos personales, hasta balancear la deducción del impuesto pagado por cada individuo. Por supuesto, que los que no poseen ningún hogar, no tie-

from the net income tax were allocated to the reduction of the state levy and eventually to its elimination. (Sec. 110-1523, 110-1637). As these results were achieved, the income tax rates were correspondingly reduced in 1943.

The Iowa plan is explained by C. A. Crosser, Secretary of the Des Moines Bureau of Municipal Research in the *National Municipal Review* for March 1939. In brief, the law permits a deduction of 25 mills from the tax due from every homestead owner on the first $2,500 of assessed valuation of his property. City, village, county and school tax districts receive from the state an allocation from sales and income tax receipts to equal this deduction of tax paid by individuals. It is obvious that the non-home owner gets no property tax relief under this plan, but must pay income and sales taxes in addition to full amount of property tax. Benefit accrues mostly to city owners of small homes who have incomes of $1,800 a year or less and to those living in many small towns where the millage is less then 25. "Few homes in the small towns are assessed up to $2,500", writes Mister Crosser.

This 1937 law of Iowa (c195) replaced the temporary sales tax law enacted in 1934 to provide funds for poor relief. It contained a tax replacement feature by which $3,200,000 were rebated in 1935 to individual property taxpayers in proportion to the total assessed values of the county and the state. In 1936 about $4,000,000 were similarly distributed. Iowa residents objected to certain results of this measure, namely that non-resident property owners, especially large corporations such as railroads and insurance companies, received substantial refunds. Therefore in 1937 when this law expired, it was decided to confine exemption in the new law to homeowners. In 1937, $11,004,225 were refunded to 304,299 homesteads; in 1938, $11,662,902 were refunded to 316,357 homesteads; in 1941, $13,668,000 and in 1942 $7,000,000 were distributed, but the numbers of taxpayers who received these credits is not available in the 1941-42 Report of the Tax Commissioner.

An analysis of this homestead tax reduction law made in 1937 by two members of the faculty of the State University of Iowa under the title *Homestead Tax Reduction in Iowa* (Iowa Studies in Business, Study XVII). The authors nen derecho a recibir los beneficios, y deben pagar los impuestos sobre los ingresos personales y sobre las ventas, además del impuesto total sobre la propiedad.

En Wisconsin, cuando se dictó la primera ley de impuestos sobre los ingresos personales, en 1911, las exenciones se extendían a distintas clases de propiedades personales, tales como dinero, créditos, y bienes muebles del hogar, y se proveía que algunos de los impuestos sobre otras propiedades personales, podían ser deducidos contra el neto del impuesto sobre los ingresos personales. Catorce años de experiencia demostraron que tales créditos favorecían indebidamente a ciertos individuos. Los contribuyentes preguntaron por qué los bienes inmuebles no quedaban exentos también, como las propiedades personales. El estado tenía que administrar dos impuestos y cobraba uno sólo. Los créditos o descuentos reducían los productos del impuesto sobre los ingresos personales y además interfería la aplicación adecuada del tanto por ciento progresivo, y en consecuencia, se rechazó.

Oregón ha permitido que ciertas corporaciones (mercantiles, manufactureras y de negocios) dedujeran del impuesto a los ingresos personales, lo pagado por impuesto sobre las propiedades personales. De 1929 a 1933, esta concesión llegaba al 90% del impuesto sobre los ingresos personales; de 1933 a 1939, al 75%; desde enero primero de 1939, al 50%.

California permite a ciertas corporaciones financieras deducir impuestos sobre la propiedad personal, sobre las licencias, por el privilegio de actuar como corredores, e impuestos por licencias de vehículos motorizados, pero el impuesto, una vez hecha esta deducción, no debe ser menor del 4% de su ingreso neto anual, o menos de $25.00. Este descuento fué permitido a fin de balancear la carga con respecto a estas compañías y los bancos, que no pagaban otros impuestos que aquellos sobre propiedades inmuebles. California y Oregon, son los únicos Estados que, en la fecha de este informe (diciembre de 1943) permiten descuentos en el impuesto sobre ingresos personales.

El argumento principal para estos descuentos, ha sido que el impuesto, o los impuestos, sobre los ingresos netos y sobre las propiedades, constituían doble impuesto, lo que, a su vez, indicaba lógicamente que éste debía aplicarse, tanto a las propiedades inmuebles, como a las pro-

point out that tax changes of this type will probably be capitalized and therefore will be reflected in resale value of the land. The effects of these changes are tempered by uncertainty as to permanence of the law and by the fact that the tax reduction is not general, as well as by general economic conditions. Their conclusions are summarized as follows:

> So long as the tax credit to homesteads is substantial, present owners of homesteads will benefit. In the immediate future. there should be, then, an increase in ownership. It is probable, however, that sellers of property usable for homestead purposes will capitalize at least a part of the tax saving, thereby reducing the effective reduction to the buyer. If all the saving could be capitalized, the tax saving to the new buyer would be offset by increased interest charges on the increased price. (page 70).

One of the most significant attempts to carry out substantial property tax offset was that of Wisconsin under the income tax prior to 1925. At the time of enactment of the first income tax law in 1911, exemption from the property tax was granted to several classes of personal property such as money, credits, and household goods and provision was made that taxes on other personal property could be offset against the net income tax. This fourteen year experiment showed that the credit unduly favored certain individuals. Tax payers asked, why should real estates not be exempted as well as personal property? The state had to administer two taxes but collected only one. The credit reduced the revenue from the income tax. Furthermore, it interfered with the proper application of progressive rates. Therefore it was repealed.

Oregon has permitted certain corporations (mercantile, manufacturing and business) to offset taxes paid on personal property against a portion of the income tax. From 1929 to 1933 this allowance was 90% of the income tax; from 1933 to 1939, 75%; since January 1, 1939, 50% (c.489, Laws of 1939). California permits certain financial corporations to offset personal property taxes, licenses for the privilege of acting as broker and motor vehicle license taxes but the tax after the offset shall not be less than 4 percent of its net income for the year or piedades personales. En un estatuto aprobado por el Estado de Illinois en febrero 22 de 1932, se incluyó una provisión de descuento, que fué declarada inconstitucional antes de que entrara en efecto el estatuto; y en Utah la provisión fué repelida en 1935, después de cuatro años de prueba.

El Profesor H. D. Simpson, de la Universidad de Northwestern, publicó un panfleto titulado "Los Efectos del Descuento por Impuesto a la Propiedad en el Impuesto sobre los Ingresos Personales", en el que analizaba los efectos de los expresados descuentos, en relación con Wisconsin y el Condado de Dane, mostrando que los resultados serían muy diferentes de lo que esperaban los que defendían disposiciones legales de tal naturaleza. En primer lugar, sin duda, los productos del impuesto sobre los ingresos personales se reducirían grandemente, por lo que, si se requería la misma cantidad de productos, los impuestos a las propiedades tendrían que ser aumentados, o crear alguno nuevo para suplir el déficit. Los contribuyentes sin propiedades no recibirían beneficio alguno con la medida del descuento, ni tampoco los contribuyentes con propiedades, pero sin ningún otro ingreso. El contribuyente beneficiado sería aquél con una entrada tan pequeña, que su exención lo relevaría del pago del impuesto sobre los ingresos, o aquél cuyo impuesto de esta naturaleza fuera menos que la reducción sobre el de la propiedad. Si el impuesto sobre sus ingresos excedía la reducción en el de la propiedad, la carga sería mayor con los impuestos sobre los ingresos y sobre la propiedad, que con el de la propiedad sólo. Específicamente, de acuerdo con la ley de Wisconsin, si los impuestos sobre los ingresos eran menores del 15% del impuesto a la propiedad, el contribuyente tendría menor carga pagando el de los ingresos sin descuento, pero si el impuesto sobre los ingresos era menor que el 7.5% de su impuesto sobre la propiedad, el contribuyente sufriría menor carga con un impuesto sobre los ingresos con descuento, que con uno sobre la propiedad, exclusivamente. .

Si el análisis se basa sobre la distribución de los beneficios con respecto a las clases, 96.2% de los agricultores, 61.1% de los trabajadores y 57.5% de los trabajadores especializados, sufrirían una carga menor cuando el impuesto a la propiedad estuviera suplementado por un impuesto sobre los ingresos, sin descuento. Esto se

less than $25.00 (c.1049 Laws of 1939). This offset was permitted in order to equalize the burden between these companies and banks which do not pay taxes other than real property taxes and the franchise tax. These two states, Oregon and California, are the only ones now granting any offset against the income tax.

Inasmuch as the most convincing argument for the offset was that the net income and property taxes constituted double taxation, it would seem that logically the offset should apply to real property as well as to personal property. A provision for an offset was included in the Illinois statute (approved February 22, 1932) which was declared unconstitutional before going into effect and also in the Utah income tax law (c. 44 Laws of 1931). The Utah provision was repealed in 1935 after a four years' trial. A study of the results of such offsets was made by Professor H. D. Simpson of Northwestern University in 1932. He showed what the effects would be if the Wisconsin income tax were allowed as an offset to property taxes on land in Dane County. The results and analysis, published in pamphlet form under the title *The Effects of a Property Tax Offset Under an Income Tax,* are worthy of study. Briefly, Professor Simpson concluded that the results would have been very different from what advocates of such a law might expect.

In the first place, obviously, income tax revenue would be greatly reduced. Assuming the same total revenue was desired, property taxes would have to be increased or some other tax imposed to make up the difference. Taxpayers without property would receive no benefit from the offset provision, nor would taxpayers with property but with no other income. The taxpayer to benefit would be one with income so small that his exemption would relieve him from the income tax, or one whose income tax would be less than the property tax reduction. If his income tax exceeds the reduction in property tax, the total burden would be greater with income and property tax than with the property tax alone. Specifically, under Wisconsin Law, if the income tax were less than 15% of the property tax the taxpayer would have the least burden paying an income tax without offset, but if the income tax were less than 7.5% of his property tax he would have less burden under an income tax with offset, than under a property tax alone.

debía principalmente, al hecho de que los ingresos de las personas comprendidas en estos grupos, eran tan pequeños, que estaban prácticamente exentos del impuesto sobre los ingresos; es decir, que no podían ganar nada con el descuento.

De la experiencia de varios estados parece llegarse a la conclusión de que no se ha podido desarrollar ningún plan satisfactorio para acordar deducciones en el impuesto sobre los ingresos personales, por razón de los impuestos a la propiedad. Ciertamente, considerando el asunto desde un punto de vista analítico, parece más bien tonto el que se cobren impuestos con una mano y se devuelvan con la otra, a menos que la carga impositiva se distribuya más adecuadamente.

Control de los Gastos Locales.

Pudiera suponerse que el estado eliminara el cobro del impuesto sobre la propiedad para sus propios usos. Pero, ¿quién podría asegurar que las unidades locales no aumentarían entonces sus gastos?

Distintas fórmulas de limitación se han adoptado por varios estados, aún cuando el resultado no ha sido muy satisfactorio. Primero, el estado podría establecer un tope o un límite en las cantidades que las unidades locales pueden gastar, o podría establecerse sobre una base de per capita, o como una proporción del impuesto sobre la propiedad. Por ejemplo: en 1933, California dictó una ley disponiendo que los condados, ciudades y distritos escolares no podrían aumentar sus gastos más allá del 5% de lo gastado en el año anterior. Esta ley fué temporal, por dos años, y fué acompañada de una ley general de impuestos sobre ventas. Los cobros del impuesto local sobre la propiedad cayeron de $318,043,143.00 en 1931-32 a $225,712,614.00 en 1935-36, que es cuando el plan había llegado a su completo efecto. Tan pronto como se dispusieron las restricciones, los porcentajes de impuestos comenzaron de nuevo a subir, debido principalmente a los costos de educación.

Hay, en verdad, algo infeliz en la idea de la limitación de los impuestos. Sin duda, cuando las unidades locales se ven forzadas a disminuir sus gastos, se encuentran con estas cuatro posibilidades: disminuir los servicios; aumentar las deudas; asegurarse el subsidio del estado; o reducir los gastos aumentando su eficiencia. Desafortunadamente, la historia de la experiencia,

If the analysis is based on distribution of benefits according to classes, 96.2% of the farmers, 61.1% of the laborers and 57.5% of the skilled workers had minimum tax burdens when the property tax was supplemented by an income tax without an offset. This was chiefly due to the fact that the income of people in these groups was so small that they were practically exempt from the income tax, hence could not profit by the offset.

The conclusion from the experiences of the various states seems to be, therefore, that no satisfactory plan has been developed for allowing individual income tax as a credit against property tax. In fact, considering the proposal from an analytical viewpoint it looks rather foolish to collect taxes by one hand and return them by the other unless the tax burden is distributed more adequately.

Control Of Local Expenditures

Suppose the state eliminates the property tax levy for its own purposes. How can there be any assurance that the local units will not increase their expenditures?

There are certain other limitation devices that have been adopted by several states which could be tried although the results have not been very satisfactory. First, the state might put a ceiling on the amounts that local units can spend. This could be stated as a per capita limit or as a property tax rate limit. For example, in 1933 California enacted a law "whereby the counties, cities and school districts will be limited to increase in expenditure which will not exceed by more than 5% the amount spent in the past year". This was approved by the votors (Senate Constitutional Amendment No. 30). The law was temporary, for two years, and was accompanied by the enactment of a general sales tax. Local property tax collections dropped from $319,043,143 in 1931-32 to $225,712,614 in 1935-36, when the plan had reached full effect. But as soon as the restrictions were removed tax rates again started upward due largely to costs for education, according to an article by Dixwell Pierce, Secretary of the California Board of Equalization, in the January 1943 *Bulletin* of the National Tax Association.

Ohio and Indiana have had very severe limitation measures. Indiana required the state tax commission to review the budget or bond issue

en la mayor parte de los lugares, no ha podido mostrar ningún resultado importante con respecto a esta última posibilidad, de modo que las alternativas están generalmente reducidas a la disminución de servicios o aumento de deuda. En efecto, en algunos estados la restricción sobre los gastos locales toma la forma de una limitación de deuda. Debe notarse que las leyes sobre limitación de impuestos hacen más difícil a las unidades locales pedir prestado. Fundamentalmente, estas restricciones son contrarias al principio democrático de la autonomía municipal.

Un estudio hecho en New York, en 1938, titulado "Reciente Experiencia sobre las Leyes de Limitación de Impuestos" expresó esta opinión del siguiente modo:

> "La autonomía, por supuesto, está fuera de toda cuestión cuando el municipio pierde el control sobre la verdadera sangre de su vida —sus ingresos. Se convierte en dependiente de la legislatura del estado que puede concederle un subsidio; de los tribunales, que pueden juzgar adversamente con respecto a algunos puntos relacionados con la limitación fiscal; de los votantes; de la junta fiscal del condado. Quiere decir, se convierte en dependiente de todos, excepto de sus propios administradores que, de por sí, deben estar en condiciones de señalar sus necesidades y proveer para su presente y su futuro".

Hay otra forma de control del Estado, que es la supervisión del presupuesto, siguiendo uno de estos cuatro métodos: el Estado prescribe el procedimiento para hacer el presupuesto, o para pedir prestado; el Estado, junto con ciertas áreas locales, toma la responsabilidad de redactar y llevar a cabo determinadas reglas administrativas; el Estado suministra algunos servicios, tales como los de fiscalización; o el Estado puede actuar como consejero de la unidad local.

Problemas Referentes al Impuesto sobre la Propiedad.

En primer lugar, los impuestos salen de los ingresos, no importa si aquellos se llaman impuestos a la propiedad o sobre los ingresos netos, o sobre las ventas. Los valores de las tierras se establecen capitalizando el importe del ingreso neto producido por las mismas, esto es, del ingreso bruto, menos lo gastado, inclusive en im-

of a taxing district upon appeal to it by ten taxpayers in the district. (c. 237, Acts of 1933). In 1933, also, Ohio imposed a maximum levy of 10 mills on true value of property by Constitutional Amendment (Article XII Section 2). A county budget commission apportions to each taxing unit its share of the 10-mill levy but a district may appeal to the state tax commission for reapportionment of the funds but not for an increased levy. A majority of the voters may authorize additional levies for school funds but a 65% majority is required for other purposes. Advocates of such restrictions point to tax savings, such as those just mentioned for California. It is claimed that Indiana saved $21 million between 1921 and 1931 (W. Kilpatrick, "State Control of Local Expenditures", pamphlet, quoted in H. M. Groves *Financing Government* Page 462).

Indiana was forced to relax her limitation law (c. 119 Acts of 1937) by extending the tax limit and by liberalizing borrowing provisions so that now local units are subject to almost no restrictions. Ohio's cities have faced almost insurmountable fiscal difficulties, so the net result has been unsound policy and "devious subterfuges". West Virginia cities also suffered under severe state restraints designed to produce economies.

There is certainly an unhappy side to the tax limitation picture. Obviously, when local units are forced to cut their revenues they face four possibilities. They may (1) cut services, (2) increase debts, (3) secure grants from the state or (4) reduce expenditures by increasing their efficiency. Unfortunately the record of experience in most places fails to show any important results of this last method, so that the alternatives are generally reduced services or increased debt. In fact in some state the restrictions on local spending takes the form of debt limitation. It should be noted that tax limitation laws also make it more difficult for local units to borrow.

Fundamentally, these restrictions are contrary to the democratic principle of home rule. The 1938 New York study of tax limit laws expressed this opinion in the volume, *Recent Experience with Overall Tax Limitation Laws*:

> Home rule, of course, is out of the question when a municipality loses control over its very life blood — its revenues. It becomes

puestos. Los tantos por cientos de los impuestos sobre la propiedad, deben ser proporcionales. Debilidad o fallos administrativos causan el que éstos se vuelvan regresivos, esto es, las tasaciones no se hacen cuidadosamente, o bajo suficiente supervisión, para mantener la equidad entre los contribuyentes en la misma área, o entre áreas de diferentes partes del Estado. Es muy común encontrar propiedad valiosa estimada en menos. Debido a la dificultad general de valorar las propiedades intangibles, muchos Estados o los eximen totalmente, o les imponen tantos por cientos especiales de impuestos.

No hay una razón lógica que justifique que sobre los bienes intangibles no se cobren los impuestos, de acuerdo con los ingresos que producen, ni para que la propiedad raíz no deba ser gravada con arreglo a las mismas bases. No obstante, hasta ahora ningún Estado ha tenido la posibilidad o no ha querido desarrollar procedimientos administrativos adecuados para tasar y para cobrar impuestos sobre los ingresos de aquellos en terrenos agrícolas los que producirían tanto, como los que producen actualmente los impuestos a la propiedad.

Una de las dificultades, por supuesto, es que ese método diferente resultaría extraño. El impuesto a la propiedad se tolera parcialmente, porque la gente está acostumbrada a él. La gente compra y vende bienes inmuebles sabiendo que el impuesto continuará. Si el mismo desapareciera, se entendería como un "traspaso del derecho del gobierno sobre la propiedad, a los propietarios privados que no han pagado nada por él". Los métodos alternativos de impuestos tiene sus propios defectos. El impuesto a las ventas e sregresivo, y el de los ingresos personales es muy difícil de administrar, sobre todo en los estados agrícolas.

Al tratar de encontrar nuevos impuestos, debe pensarse en las fuentes de ingresos que existan en cada Estado. ¿Se obtienen de los agricultores, de los madereros, de los ferrocarriles, de las compañías de servicios públicos, de los manufactureros? ¿De quiénes se obtienen? Entonces, una vez contestada esta pregunta se debe considerar el mejor método de imponer el impuesto: si sobre los ingresos, sobre la propiedad, o sobre otra base. Debe conservarse en la mente que las áreas locales de gobierno no tienen prácticamente otro recurso de ingreso que el impuesto

dependent on the state legislature which may provide it with state aid, on the courts which may rule adversely on some point connected with tax limitation, on the voters, on the county tax board. That is, it becomes dependent on everyone except on its own administrators who alone should be able to chart its necessities and provide for its present and future. (Recent Experiments with Overall Tax Limitation Laws, Albany, 1938, Legislative Document No. 71, page 13).

Another form of state control is the supervision of the budget. This may be one of four methods: (1) the state prescribes budgeting or borrowing procedure; (2) state and local areas jointly take responsibility for drafting and carrying out certain administrative rules; (3) the state furnishes services such as auditing or (4) the state may act as advisor to the local unit. These procedures are well explained in a recent pamphlet by Dr. Wylie Kirkpatrick entitled *State Supervision of Local Finance* (1941).

Problems Relating to the Property Tax

In the first place taxes come out of income regardless of their designation as taxes on property or net income or sales. Land values are established by capitalizing the amount of net income produced from the land, that is, from the gross income less outgo including taxes. The rates of property taxes should be proportional. Administrative weakness or failure causes the tax to be regressive. That is, assessments are not made carefully or under enough supervision to maintain equity between taxpayers in the same assessing area or between areas in different parts of the state. It is all too common to find valuable property underassessed. Because of the general inability to assess intangibles properly, many states either exempt them altogether or impose a special low rate tax.

There is no logical reason why intangibles should not be taxed according to the income they produce, nor why real property should not be taxed on that basis. So far, however, no state has been willing or able to develop administrative procedure adequate for assessing and collecting an income tax from those on agricultural land that will yield as much revenue as that now produced by the property tax.

sobre la propiedad, que ellas mismas pueden administrar.

Finalmente, por tanto, sería una política sólida dejar el impuesto sobre la propiedad a las entidades locales; revisar las leyes sobre este impuesto y su administración, de modo que la carga resulte equitativa y que el impuesto se confine a la propiedad inmueble y a aquellas propiedades personales tangibles, que puedan ser debidamente tasadas. Al buscar nuevas fuentes para sustituir los ingresos del impuesto a la propiedad, se debe considerar la incidencia de éste. No debe ser una carga adicional sobre aquellos mismos a los que se intentó aliviar.

One of the difficulties of course is that such a different method would seem strange. The property tax is tolerated partly because people are used to it. As stated, people buy and sell real estate on the expectation that the tax will continue. If the tax were removed, it would simply mean "handing over the government's equity in the property to private owners who may not have paid anything for it", as Professor Groves says. (*Financing Government*, page 75).

Alternative methods of taxation have their own difficulties. The sales tax is regressive and the income tax is likely to be very difficult to administer in a distinctly agricultural state.

In choosing new taxes thought should be given to the source of income produced in the state. Does it come from farms, timber, railroads, utilities, or manufacturers? Then consideration should be given to the best method of imposing the tax, whether on an income or property basis or some other. It should be kept in mind that local areas of government have practically no other source of revenue than the property tax that they themselves can administer.

Finally, therefore, the sound policy would be to leave the property tax to the local units as much as possible; to revise the property tax laws and administration so that the burden is equitable and that the tax is confined to real property and such tangible personal property as can be properly assessed. In searching for new sources to replace property tax revenue, consideration must be given to the incidence of the tax. It should not be an additional burden on the very property tax owners it was intended to relieve.

Malcolm M. Davisson, "Property Tax Reduction in California; A Study of Tax Relief to Property Owners in California, 1931 — 1936". Berkeley, 1937 (pamphlet).

Harold M. Groves and A. Bristol Goodman, "A Pattern of Successful Property Tax Administration: The Wisconsin Experience". *Journal of Land and Public Utility Economics,* May, August, 1943.

Wylie Kirkpatrick, *State Supervision of Local Finance,* Public Administration Service No. 379 (1941).

Richard Martin, "The Financial Relationship of the State and the Towns", A Report of the Connecticut League of Municipalities; Manchester, Conn. 1938.

Sidney Merlin, "American Taxes Shared and Allocated — 1938, A Joint Report of the American Municipal Association and the Federation of Tax Administrators" Chicago, 1939 (pamphlet).

G. W. Mitchell, "Grants-in-Aid and Shared Taxes", in *Taxes,* July 1940, pp. 412 ff. (article).

New York State Commission for the Revision of the Tax Laws (several valuable volumes) *Effects of a Two Percent Tax Limitation Law upon Local Government in New York State. Recent Experience with Overall Tax Limitation Laws* (1938).

New York Tax Commission Special Report No. 5 *Operation of Debt and Tax Rate Limits in the State of New York* (1932).

Dixwell L. Pierce, "Is Local Property Tax Reduction Feasible" in *Bulletin of the National Tax Association,* January 1943, pp. 108 ff. (article).

Herbert D. Simpson, *The Effects of a Property Tax Offset under an Income Tax,* Institute for Economic Research, Northwestern University, Chicago 1932. (pamphlet).

Estal E. Sparlin, "State Supervisión of Local Property Tax Assessment, A Review of the Situation in Arkansas" in *Taxes,* August 1939, p. 467 ff. (article).

U. S. Department of Comerce, Bureau of the Census, State and Local Government Special Study No. 22, "Property Taxation 1941" issued September 1942 (pamphlet).

(Report from the Federation of Tax Administrators — Chicago, Ill.)

La Reforma del Gobierno Local

Reform of Local Government

Informe provisional del Comité de Reconstrucción de la Asociación Nacional de Funcionarios de Gobiernos Locales de Inglaterra.

EN 1941, esta Asociación designó un Comite independiente de funcionarios de gobiernos locales, para que estudiara el desarrollo futuro de este tipo de gobierno. El informe provisional de esta Asociación, se ha publicado ahora, no como una declaración de la política de la misma, sino como una contribución experta que puede servir de base para futuras discusiones del problema.

Se hacen tres principales recomendaciones en este informe:

Interim Report of NALGO Reconstruction Committee, England.

IN 1941 the National Association of Local Government Officers appointed an independent Committee of local government officers to consider the future development of local government. The Committee's interim report, dealing with the reform of the structure of local government, has now been issued by the National Executive Council of N. A. L. G. O., not as a statement of the Association's policy, but as an expert contribution which will serve as a basis for future discussion of the problem.

There are three outstanding recommendations made in the Report:

I. El establecimiento, en cada área de Inglaterra y de Gales, de una autoridad local, para toda clase de propósitos, provista de poderes y recursos financieros, que le permitan proveer a todos los servicios.

II. El establecimiento de una Comisión Permanente de Límites de Gobiernos Locales, que inspeccione toda Inglaterra y Gales, y las divida y clasifique en el número conveniente de "autoridades locales para todo fin"; y

III. La creación de Consejos Provinciales, compuestos de representantes, electos por las "autoridades para todo fin" en las áreas provinciales, que proyecten y coordinen los servicios que en las áreas de mayor extensión o de mayor población que aquellas para las cuales tengan jurisdicción las "autoridades para todo fin", individualmente.

El Comité estima que el actual sistema de gobierno local, aún cuando está en condiciones de atender con eficiencia todo lo que se demanda de él, tiene diversos defectos y, entre ellos uno de los mayores y del cual dependen muchos de los otros, es la existencia de un gran número de pequeñas autoridades locales, que carecen de población, de recursos financieros y de personal idóneo para proveer los servicios municipales, de acuerdo con el standard de eficiencia técnica que se requiere hoy. De las 1,530 autoridades locales que en Inglaterra y Gales se señalan, 964 —casi las dos terceras partes— se encuentran en poblaciones de menos de veinte mil habitantes, mientras que 249, incluyendo en ellas "boroughs" y 149 distritos urbanos, tienen una población menor de cinco mil habitantes.

Para cada uno de las autoridades para todo fin que se sugieren, debe establecerse esencialmente una fluctuación de población entre un mínimum de cien mil y un máximo de quinientos mil habitantes. En las áreas urbanas principales, toda su extensión será administrada directamente por la "autoridad para todo fin".

Cada unidad de más de veinte mil habitantes tendrá, además, un Consejero elegido directamente y con poderes para llevar a cabo, según su criterio, los servicios y funciones que en él se deleguen. Sin embargo, se mantendrá bajo el efectivo control de la "autoridad para todo fin", que establecerá los standards mínimos de servicios y prescribirá los cuerpos de funcionarios, sueldos y demás condiciones.

Cada unidad administrativa con menos de veinte mil habitantes, tendrá un Consejero de

I. The setting up, in every area of England and Wales, of an "all purpose" local authority equipped with the powers and financial resources to provide all municipal services;

II. The establishment of a permanent Local Government Boundary Commission to survey the whole of England and Wales and to divide it into suitable all-purpose local authorities; and

III. The creation of Provincial Councils composed of representatives elected by the all-purpose authorities in the provincial area, to plan and co-ordinate services which need for their adequate provision a wider area or a greater population than the all-purpose authorities can provide individually.

The Committee feel that the present system of local government, while still capable of meeting with substantial efficiency all the demands made upon it, has a major defect and one out of which many of the lesser defects arise, which is the existence of a large number of small local authorities lacking the population, financial resources and qualified staff to provide services of the standard and technical efficiency required today. Of the 1,530 local authorities in England and Wales, it is pointed out, 964 — nearly two-thirds — serve populations of fewer than 20,000 while 249, including 63 boroughs and 149 urban districts, have populations below 5,000.

The proposed all-purpose authorities, it is suggested, should have populations ranging, in the main, between a minimum of 100,000 and a maximum of 500,000. In a mainly urban areas, the whole area would be administered direct by the one all-purpose authority.

Each unit with over 20,000 population would have a directly-elected council empowered to conduct the services delegated to it in its own way. It would, however, remain under the effective control of the all-purpose authority, which would lay down minimum standards of service and prescribe standards of staff salaries and conditions.

Each administrative unit with less than 20,000 population would have a directly-elected district council acting as a committee of the all-purpose authority which would carry out the functions delegated to it by the all-purpose authority, while remaining under the control of that authority.

Distrito, directamente electo, que actuará como un consejero de la "autoridad para todo fin" y llevará adelante las facultades que le delegue esta autoridad, siempre bajo el control de la misma.

El propósito de los Consejos Provinciales será planear y coordinar los servicios, tales como planificación de ciudades y campos, hospitales, desarrollo de grandes carreteras, educación especialista y técnica, alcantarillado y disposición de aguas de albañal, acueductos, etc., que necesitan de una extensa área o de una gran población, para que puedan ser prestados eficiente y económicamente.

Todas estas propuestas están hechas pensando en Inglaterra y Gales solamente, excluyendo a Londres. "Consideramos —expresa el Comité— que el gobierno de Londres presenta muchos problemas propios que requieren consideración especial, mientras que el sistema de gobierno de Escocia resulta tan diferente del que se ha desarrollado en Inglaterra y Gales, que no puede tratarse sobre las mismas bases".

The purpose of the proposed Provincial Councils would be to plan and co-ordinate those services — such as town and country planning, hospitals, major highways developments, specialist and technical education, main drainage and sewage disposal, and water supply — which need a big area or a substantial population if they are to be provided efficiently and economically.

The proposals are intended to refer to England and Wales only, excluding London. "We consider", the Committee state, "that the government of London present so many problems of its own as to require separate consideration, while the local government system of Scotand is already so different from that which has developed in England and Wales as to be incapable of treatment on exactly the same lines".

La Inauguración del Palacio Municipal de Lima

Inauguration of the Lima, Peru, City Hall

INVITADOS COMO HUESPEDES DE HONOR DEL ALCALDE DE LIMA LOS ALCALDES MUNICIPALES DEL CONTINENTE AMERICANO

LAS FIESTAS PATRIAS CELEBRADAS EN ESA OPORTUNIDAD REVISTIERON EXTRAORDINARIA SOLEMNIDAD

La "Comisión Panamericana de Cooperación Intermunicipal" estuvo representada en Lima por nuestro miembro en representación de los Municipios Centroamericanos Don Manuel Rodó, Gobernador Ejecutivo Municipal de San José de Costa Rica.

Ofrecemos una completa información que nos ha suministrado el Sr. Gobernador Rodó.

CON motivo de la Inauguración del Palacio Municipal de Lima, capital de la pujante República del Perú, efectuada con motivo de la celebración de las Fiestas patrias

SUMMARY

MAYOR OF LIMA HOST TO MAYORS OF CAPITALS OF ALL THE AMERICAS

Panamerican Commission on Intermunicipal Cooperation Represented by Delegate from the Central American Municipalities, Dr. Manuel Rodó, Governor and Mayor of San José, Costa Rica.

REPORT BY MANUEL RODO

ON July 28 the City Hall of Lima, the capital of our sister republic of Peru, was inaugurated, in connection with the patriotic festivals of that country, under the auspices of the dynamic Mayor of Lima, Dr. Louis Gallo Porras, who invited as Guests of Honor all of the mayors of capital cities throughout the Americas.

de aquella hermana República, en el mes de Julio, el dinámico y admirable Alcalde de Lima, don Luis Gallo Porras, invitó en calidad de huéspedes de Honor a todos los Alcaldes Municipales de las Capitales de América.

Hemos creído conveniente ofrecer a los lectores de nuestro Boletín una crónica de ese acontecimiento y con tal objeto hemos hecho este trabajo con base a la información verbal que gentilmente nos ha suministrado nuestro compañero y amigo, don Manuel Rodó, Gobernador Ejecutivo Municipal de San José, quien asistió a aquel gran acontecimiento de carácter municipalista, invitado como todos los Ejecutivos Municipales de las Capitales de América por el Consejo Provincial de Lima.

Alcaldes y Ejecutivos Municipales que concurrieron a Lima.

Como decimos al principio, fueron invitados todos los Ejecutivos y Alcaldes Municipales y concurrieron los siguientes:

Canadá:

Mayor of Otawa, Mr. Stanley Lewis.

Estados Unidos de América:

Mayor of Dallas, Texas., Mr. Woodall Rodgers.

República de El Salvador:

Alcalde Municipal, Coronel Don Roberto López Rochac.



DON LUIS GALLO PORRAS,
Alcalde Municipal de Lima.

Being anxious to keep our readers informed about such events, we take pleasure in presenting this report submitted by Hon. Mr. Manuel Rodó, Governor and Mayor of San José, Costa Rica. Mr. Rodó attended the celebration upon the invitation of the Provincial Council of Lima in his capacity as a municipal executive of an American capital city, and being the delegate of the Central American municipalities on this Commission, he represented us as well.

Mayors and Executives of Municipalities who went to Lima.

For *Canada*: the Mayor of Ottawa, Hon. Mr. Stanley Lewis; for the *United States of America*: the Mayor of Dallas, Texas, Hon. Mister Woodall Rodgers; for *El Salvador*: Col. Roberto López Rochac; for *Nicaragua*: the Minister Plenipotentiary, Hon. Dr. Alejandro Argüello Montiel, representing Gen. D. Andrés Molina; for *Costa Rica*: the Mayor-Governor of San José, Hon. Mister Manuel Rodó; for *Panama*: the Mayor of Panama City, Hon. Mr. Fernando Alegre; for *Colombia*: Ambassador Dr. Angel Zuleta Angel, representing the Mayor of Bogotá, and Mr. Jorge Soto del Corral, Councilman of Bogotá, representing the municipality; for *Venezuela*: Ambassador Manuel A. Pulido Méndez, representing the Governor of the Federal District of Caracas, Colonel J. D. Celis; for *Chile*: the Mayor of Santiago de Chile, Hon. Galvarino Gallardo Nieto, the Mayor of Viña del Mar, Hon. Carlos Cuevas Fernández, and Councilman Dr. Edwin P. Reed, representing the Mayor of Valparaiso; for *Bo-*

República de Nicaragua:

Ministro Plenipotenciario, Dr. Alejandro Argüello Montiel, en representación del Ministro del Distrito Nacional, Gral. D. Andrés Molina.

República de Costa Rica:

Gobernador-Ejecutivo Municipal de San José, Don Manuel Rodó.

República de Panamá:

Alcalde Municipal de Panamá, Don Fernando Alegre.

República de Colombia:

Embajador Dr. Don Angel Zuleta Angel, en representación del Alcalde Municipal de Bogotá, Don Enrique Santos Castillo, y Don Jorge Soto del Corral, Regidor de la Municipalidad de Bogotá en representación de la Municipalidad de Bogotá.

República de Venezuela:

Embajador Dr. Manuel A. Pulido Méndez, en representación del Gobernador del Distrito Federal de Caracas, Coronel J. D. Celis.

República de Chile:

Don Galvarino Gallardo Nieto, Alcalde de Santiago de Chile, Don Carlos Cuevas Fernández, Alcalde de Viña del Mar, Concejal Doctor Edwin P. Reed en representación del Alcalde de Valparaíso.

República de Bolivia:

Don Luis Gutiérrez Granier, Alcalde de La Paz.

República Dominicana:

Embajador Dr. Elías Brache Hijo, en representación del Presidente del Consejo Administrativo de Ciudad Trujillo, Lic. Don Angel Fremio Soler.

República del Uruguay:

Ing. Don Juan B. Maglia, Presidente de la Junta Departamental de Montevideo en representación de Don Juan P. Fabini, Intendente Municipal de Montevideo.

livia: the Mayor of La Paz, Hon. Luis Gutiérrez Granier; for the *Dominican Republic*, the Ambassador, Dr. Elías Brache Hijo, representing the President of the Administrative Council of Trujillo City, Dr. Angel Fremio Soler; for *Uruguay*: Engineer Juan B. Maglia, Chairman of the Departmental Board of Montevideo, representing Hon. Juan P. Fabini, Municipal Administrator of Montevideo.

Program for the celebration of the Peruvian National Holidays.

The Capital of Peru outdid itself in hospitality and splendid entertainment offered in the most cordial spirit of American friendship. The program arranged was exquisitely and thoughtfully planned.

The City Hall was solemnly inaugurated by the President of the Republic, Manuel Prado who held a reception later to commemorate the Peruvian Independence Day.

Solemn High Mass was celebrated in the Basilica of Lima and was gorgeously and sumptuously arranged with profound religious feeling and patriotism.

The Opening of the sessions of the National Congress and the Presidential message were stirring.

Of special interest was the Session of the Lima Municipality in honor of Independence Day and the reading of the Declaration of Independence, etc.

There was a lovely gala concert in the Municipal Theater.

The parade, which the President reviewed, along with the military, members of the Legislative, Executive and Judicial branches of the government, the Diplomatic Corps and the representative of various American municipalities, was not only magnificent, but showed the high degree of preparedness for defense which Peru had achieved.

The Mayor of Lima and his wife held a reception for the delegates, to which all the important people of Lima were invited.

The President of the Republic gave a banquet in the Government Palace in honor of the Guests of Honor of the City of Lima and attended special horse races, organized for these guests.

The city of Miraflores also inaugurated its City Hall and held a reception under the auspices of Mayor Alzamora.

El soberbio Palacio Municipal de Lima.

El Alcalde Municipal de Lima, Don Luis Gallo Porras, gracias a su dinamismo excepcional ha rematado una de las obras más bellas de América, que por su belleza arquitectónica, por su suntuosidad y por sus grandes comodidades, sin duda alguna es un orgullo para la Ciudad de Lima.

Sobre el propio solar que en 1535 los primeros Alcaldes de Lima, Nicolás de Ribera "El Viejo" y Juan Tello de Guzmán, construyeran el primitivo Ayuntamiento limeño, se ha levantado ahora un Palacio Municipal de belleza singular que pone de manifiesto el espíritu de progreso de los personeros del Concejo Provincial de Lima.

El Palacio Municipal consta de cinco pisos con un sótano y azotea, todo construído de concreto armado, bajo la Dirección del Arquitecto Malachowsky y sus fachadas, del más puro estilo colonial, son originales de los arquitectos, Harth Terré y Alvarez Calderón.

La erección de este magnífico edificio es una manifestación efectiva del gran espíritu de progreso que caracteriza al pueblo limeño y servirá para que como en años pretéritos allí alienten las más sinceras ansias democráticas del pueblo peruano.

Los grandes actos para la celebración en las fiestas patrias del Perú.

Vamos a hacer una rápida reseña de esos grandes festejos que han puesto de manifiesto el alto espíritu de cordialidad del pueblo de Lima y de la estimación que allí disfrutan todos los países de América.

El programa fué espléndido y en todos los actos pudo apreciarse la cultura y el exquisito don de gentes del pueblo limeño.

Los Actos Oficiales de mayor suntuosidad fueron los siguientes:

a) La solemne inauguración del Palacio Municipal por el Sr. Presidente de la República, Dr. Manuel Prado. Allí tuvo lugar después de la sesión especial de la inauguración, la solemne recepción que con motivo del día de la Patria ofreció el Sr. Presidente de la República.

b) El Gran Te-Deum en la Basílica Metropolitana revistió caracteres extraordinarios por la suntuosidad, por la belleza incomparable y por el profundo sentido patriótico-religioso que se le supo imprimir.

The ceremony of the laying of the cornestone of the Wholesale and Retail Markets in Lima and another banquet offered by the Mayor of Lima, Hon. Gallo Porras at the Country Club culminated the festivities, which were also characterized by popular street festivals and demonstrations.

The Embassies of Panama, Colombia and Venezuela and the Nicaraguan Legation held banquets and receptions in honor of the Delegates.

Mayor Delegates to Lima are decorated with "Peruvian Order of the Sun".

President Prado, with a fine gesture of fraternal feeling, decorated the Delegates from the various American municipalities with the "Peruvian Orden of the Sun", in an impressive ceremony held in the Ministry of Foreign Affairs.

Lima a beautiful city.

All who attended the inauguration of the Municipal Palace at Lima were impressed with the charm and beauty of the city, which really is a fine example of city planning and zoning.

An effort has been made to keep the city harmonious architecturally and great taste has been shown in adapting modern constructions to the lines and scale of the old Colonial buildings in order to build a modern city without sacrificing the charm of the old Spanish Colonial style.

San Martin Plaza is admirable; the new avenues, public gardens, public buildings are splendidly planned with great taste and the cleanliness of the city exemplary in every sense of the word.

So well preserved are the architectural legacies from Colonial times that it is stirring to visit the Cathedral, the Archbishop's Palace, and Government Palace the former home of Pizarro, where the President of the Republic resides the Palace of Torre Tagle, the charming Perricholi House, etc., etc. all built after 1535 by the Spanish colonizers and maintained in their proper style by the people of Lima in 1944.

Fraternal spirit shown by Lima Municipal Council and Mayor.

The invitation extended to all the Mayors of capital cities in the Americas by the Mayor of

c) La inauguración de las sesiones del Congreso Nacional y la lectura del mensaje presidencial fué de una extraordinaria importancia.

d) La sesión solemne de la Municipalidad de Lima en celebración de la Independencia con la lectura de las Actas de la Declaración de la Independencia y la Jura de la Independencia fué de una singular emoción.

e) El gran concierto de gala en el Teatro Municipal fué una fiesta artística de inolvidable belleza.

f) La gran parada militar en el Campo de Marte en el cual desfilaron las fuerzas militares de la nación ante el Sr. Presidente de la República, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Cuerpo Diplomático y los representantes de las Municipalidades del Continente, fué magnífico y puso de manifiesto como el Perú está preparado para defender en el momento oportuno los principios democráticos del Continente.

g) La grandiosa recepción ofrecida por el Sr. Alcalde de Lima y la señora de Gallo Porras en el Palacio Municipal, en honor de los Ejecutivos Municipales y Alcaldes de las Repúblicas Americanas y de las Capitales de los Departamentos de la República, fué realmente imponente pues a ella asistió en cuerpo la sociedad limeña, orgullo de América.

h) El gran banquete ofrecido por el Presidente Prado en el Palacio del Gobierno en honor de los huéspedes de la Ciudad de Lima revistió caracteres extraordinarios.

i) Las carreras de caballos en el Hipódromo de San Felipe con la asistencia del Sr. Presidente de la República fué de un interés extraordinario.

j) La inauguración del Palacio Municipal de Miraflores y la gran recepción ofrecida por el Sr. Alcalde Alzamora con ese motivo fué otra fiesta de singular belleza.

k) La Colocación de la primera piedra para la construcción de los mercados mayoristas y minoristas de Lima y el almuerzo campestre, llamado "pachamanca", en la Hacienda El Pino, revistió gran interés y puso colorido a los festejos que se celebraban.

l) El banquete ofrecido por el Alcalde Gallo Porras en los salones del Country Club fué una fiesta lindísima e inolvidable. A todo esto hay que agregar los grandes espectáculos populares que se celebraron en diferentes lugares de the city of Lima was not offered with the idea of celebrating any congress or meetings on municipal affairs, but merely to foster good will and enjoyment for a few days on the occasion of the commemoration of Independence Day and the inauguration of the new municipal palace. The occasion was well planned and the fraternal harmony, camaraderie, and esteem which was produced by these few days of mutual enjoyment and exchange of ideas by the delegates from different countries was full proof of the success of the celebration. Many unforgettable hours were spent due to the thoughtful hospitality of Mayor Louis Gallo Porras who devoted himself wholeheartedly to his guests and their enjoyment, showing them the beauties of the city, the workings of the Lima administration, and the treasures of her museums.

Municipal organization of Lima.

The magnificent organization of the municipal government of Lima furnishes an example which should be studied zealously by all those interested in local government in this hemisphere. The Lima Provincial Council is an admirably organized body and the community services are carried on with a smoothness that commands admiration.

The Mayors of Lima receive no salary; their work is gratuitous, and, therefore, no one can be Mayor who does not possess two qualifications: a large capital and a great public spirit. The present mayor seems to be admirably suited to his position, in all respects, and the Limans have every right to be proud of their city.

It is one of the cleanest cities on the Continent. The community services are extensive and regular. In addition to the usual municipal activities, Lima has just begun its own bus service, which works efficiently for the public and furnishes a nice income to the city treasury. Anyone interested in municipal affairs would do well to visit Lima and study its institutions in detail.

Dr. Manuel Rodó, personally as well as on behalf of this Commission, wishes to thank all those generous and hospitable Peruvians who opened their country and their capital. Lima, so extensively for the enjoyment of their confreres from other lands, who will never forget the rare treat they have experienced.

---

la Capital y que permitió que la masa popular tuviera en esos días la oportunidad de manifestar su alegría y su entusiasmo.

Las Embajadas de Panamá, Colombia y Venezuela y la Legación de Nicaragua ofrecieron banquetes y recepciones en honor de los representantes de los municipios del Continente, siendo cada una de ellas, fiestas hermosas y fraternales.

La condecoración de la "Orden del Sol del Perú" para los Alcaldes Municipales que concurrieron a Lima.

El Sr. Presidente Prado—hombre de Estado de grandes capacidades y de una simpatía contagiosa—, tuvo un gesto admirable para manifestar la alegría y la satisfacción que el Gobierno del Perú experimentó con la visita de los Jefes de las Municipalidades de las Capitales de América. En una recepción brillante efectuada en el Palacio de Torre Tagle, sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, condecoró con la "Orden del Sol del Perú" a los Señores Ejecutivos Municipales y Alcaldes que habían concurrido a Lima con motivo de la gentil invitación que les había hecho el Alcalde de Lima, Don Luis Gallo Porras.

La Belleza de la ciudad de Lima.

Los que asistieron a Lima con motivo de la Inauguración del Palacio Municipal y de las Fiestas peruanas, pudieron darse cuenta y apreciar en toda su magnitud la suntuosa belleza de la ciudad de Lima que realmente es un ejemplo de perfecta planificación y urbanización.

Mantienen la belleza de la arquitectura colonial en forma admirable y las construcciones modernas, con un gusto realmente sorprendente, siguen esa línea para que el conjunto armónico de la ciudad sea un ejemplo de ciudad moderna, sin perder todo el encanto de la belleza colonial.

La plaza San Martín es un modelo de perfección; las nuevas Avenidas trazadas con un gusto exquisito, los jardines públicos de una belleza y un gusto singulares, los edificios públicos admirablemente organizados y la limpieza de la ciudad, un ejemplo en toda la extensión de la palabra.

Hay un culto verdadero por la conservación de los edificios legados por la Colonia, es realmente emocionante visitar la Catedral Metropolitana, el Palacio Arzobispal, el Palacio de Gobierno que fué la morada de Pizarro y que ahora es la residencia del Presidente de la República. El Palacio de Torre Tagle, la Casa de la Perricholi de evocador encanto, el Paseo de Aguas, la Avenida de los Descalzos y en fin, tanto edificio de belleza singular que fueron construídos por los Españoles que colonizaron el Perú desde 1535 y que ahora los limeños de 1944 mantienen con un culto digno de todo elogio y admiración.

El espíritu de confraternidad americana que vive en el concejo provincial de Lima y en el Alcalde, Señor Gallo Porras.

No tenía por objeto la invitación hecha por el Alcalde Gallo Porras a los Alcaldes Municipales de las Capitales de América, celebrar Conferencia alguna para tratar de asuntos municipales. El objeto fué llevar personeros de los Municipios de las primeras ciudades del Continente, a convivir unos días con el pueblo limeño para disfrutar juntos de la alegría de la celebración de las Fiestas Patrias y ser testigos de la inauguración del Palacio Municipal de Lima.

El motivo fué admirablemente escogido, pero vale la pena dejar constancia que fué una admirable oportunidad para que se constatara el alto espíritu de confraternidad que existe entre las entidades municipales del Continente. La armonía, la camaradería y el espíritu de afecto que rápidamente se estableció entre los diferentes personajes que concurrieron a Lima, es una plena demostración de lo que queda dicho.

Se vivieron horas inolvidables en Lima junto a la exquisita amabilidad de Don Luis Gallo Porras que se dedicó en cuerpo y alma a atender a sus invitados, a mostrarles las bellezas de su ciudad incomparable, los adelantos de su perfecta administración municipal y la incomparable belleza de los evocadores museos limanos, que encierran capítulos de la historia del Perú tan llena de interés y emoción.

La organización Municipal Limeña.

No podemos terminar esta reseña sin consignar con verdadera satisfacción la magnífica organización del Gobierno Municipal de Lima. Es un ejemplo que debe ser observado con verdadero interés por parte de los Gobiernos Locales del Continente. El concejo Provincial de Lima

es una máquina perfecta de organización admirable y los servicios comunales son llevados en un orden sincrónico que causa la más profunda admiración.

Como eje principal de esa admirable maquinaria que tan buenos resultados ha dado y que fácilmente puede palpar quien visite Lima, es sin duda alguna ese hombre singular que responde al nombre de Luis Gallo Porras, el Alcalde de Lima que ha hecho del servicio Municipal un verdadero culto.

Los Alcaldes de Lima no tienen sueldo, su labor es "ad-honorem" y no puede ser por consiguiente alcalde de la Ciudad de los Reyes de Lima, quien no tenga dos atributos fundamentales; un capital fuerte y un gran espíritu público. Lima ha tenido la suerte de encontrar el hombre ideal para servir esa delicada posición. Luis Gallo Porras, de un dinamismo sorprendente, de un espíritu de trabajo increíble, de un amor por las cuestiones municipales, es el Alcalde admirable que ha sabido, después de algunos años de esfuerzo y de trabajo, hacer de la Capital del Perú una Ciudad que proporciona el extranjero que la visita una emoción inmensa y a los limeños un orgullo muy justificado.

La organización de los servicios es perfecta; Lima es una de las ciudades más limpia del Continente. Los servicios públicos se prestan cronométricamente y ha llegado a tal grado la perfección, que además de los corrientes servicios que generalmente corresponden a las Municipalidades, gracias al espíritu de organización del Sr. Gallo Porras, se acaba de establecer con éxito sorprendente, un servicio municipal de Omnibus que presta a la comunidad gran utilidad y magníficas entradas al Tesoro comunal.

Para los amantes de las cuestiones Municipales, para aquellas personas que sienten la emoción del efectivo servicio público, la perfecta organización municipal de Lima es un ejemplo que debe ser imitado por todas las capitales de América.

Como decimos al principio esta información nos fué suministrada por nuestro amigo don Manuel Rodó, Gobernador-Ejecutivo Municipal de San José, quien como todos los Jefes de las Municipalidades de las Capitales del Continente fué invitado en calidad de huésped de honor por el Sr. Alcalde de Lima don Luis Gallo Porras.

El Sr. Rodó llevó además la representación de la 'Comisión Panamericana de Cooperación Intermunicipal'' por ser miembro de ella en representación de los Municipios Centroamericanos y por encargo especial del Dr. Beruff Mendieta, Presidente de esa Entidad con sede en la Habana.

Al agradecerle al Sr. Rodó los informes que nos ha dado y que nos ha servido para la redacción de esta reseña, queremos cumplir su encargo de poner de manifiesto el profundo agradecimiento que este amigo tiene por las gentilezas, por los honores y por el cariño que recibió y de que fué objeto durante su permanencia en Lima por parte de el Excmo. Sr. Presidente del Perú, Dr. D. Manuel Prado, y de los miembros de su Gabinete, del Sr. Alcalde Municipal, Don Luis Gallo Porras, y del Concejo Provincial de Lima y en una palabra de todos los habitantes de Lima, que pusieron toda su alma generosa para que los minutos vividos por los personeros municipales en la bellísima Ciudad de los Virreyes, fuera, como fué, de inolvidables recuerdos.

Información General

ARGENTINA

BASES PARA UNA REFORMA DEL REGIMEN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EN EL MES DE JUNIO de 1942 se reunió en la ciudad de Rosario la Primera Conferencia Provincial de Abogados, de la Provincia de Santa Fe. A esa importante asamblea le fué presentado por el Profesor Dr. Salvador M. Dana Montaño, como Relator y Presidente de la Comisión de Régimen Provincial, un sólida y eruditamente fundamentado Informe sobre las "Bases para una reforma del régimen municipal de la Provincia".

El Dr. Dana Montaño, Director del Instituto de Investigaciones Jurídico-Políticas de la Universidad Nacional del Litoral; Profesor de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, y

de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas, en dicha Universidad; y miembro de la Delegación de la República Argentina al Primer Congreso Panamericano de Municipios, celebrado en La Habana en Noviembre 14-19, de 1938 (donde presentó notables ponencias acerca de los temas "Relaciones entre los Gobiernos central y local y el problema de la autonomía municipal", y "Problema y método de la hacienda municipal y su control"), es una respetable autoridad en la materia sobre la cual informó a la mencionada Conferencia de Abogados.

A continuación publicamos las referidas "Bases".

La Primera Conferencia Provincial de Abogados.

DECLARA:

1º—Tanto las bases consignadas en el capítulo único de la sección séptima de la Constitución provincial vigente (artículos 131 a 133), relativas al régimen municipal en la Provincia, como la legislación dictada en su consecuencia, adolecen de serias lagunas y deficiencias que reclaman una adecuada e inmediata revisión.

2º—En cuanto a la naturaleza del problema municipal santafecino, debe establecerse, en lugar de la anodina declaración constitucional concerniente a la "autonomía" funcional del municipio, formulada en la base primera del artículo 131, (1) que las municipalidades serán entidades autárquicas, con todas las atribuciones propias de esta clase de personas de Derecho público, necesarias y convenientes a los fines de su institución, para que la enumeración o enunciación de sus facultades, legalmente definidas, constituya el contenido material de la anhelada libertad e independencia del municipio. Deberá mantenerse la clasificación de municipios por categorías, aspirándose a la institución de un régimen de autonomía para aquéllos que, por su importancia, se consideren capacitados para dictarse su propia carta orgánica.

3º—A los mismos fines debe consagrarse constitucionalmente la electividad de las autoridades municipales, eliminándose así la dependencia que significa para los municipios de 1ª categoría (2) la atribución constitucional de P. E. de designar intendentes, lo que no condice con el sistema legal de elección practicado con éxito por las comisiones de fomento. (3)

4º—Debe considerarse seriamente la conveniencia de cambiar la forma de gobierno (de división de poderes) prescripta por la base 2ª del artículo 131 de la Constitución (4) que no corresponde en rigor ni a la naturaleza del problema municipal ni a los progresos que en este orden de cosas señala el derecho comparado y la experiencia extranjera; y en tal supuesto, pensarse en la adaptación del sistema de "council-manager" a nuestras modalidades. Si se estableciera este sistema, debe asegurarse su fiel aplicación mediante la institución de la revocatoria popular de los funcionarios municipales electivos.

5º—No pudiendo las municipalidades, por la naturaleza de su personalidad y por la índole de sus funciones, ejercer atribuciones impositivas propias, sino delegadas, es conveniente para acrecentar sus recursos, evitar la superposición de impuestos de distinto origen y los conflictos de jurisdicción y reducir los gastos de percepción, etc., que la Constitución o la ley les acuerden una participación en los impuestos recaudados o percibidos por la Provincia, como ser: contribución directa, patentes, impuestos a los réditos o impuestos internos, etc., en proporción a su población o riqueza, según especie de la contribución, cuya entrega regular debe asegurarse también legalmente; y que se completen sus recursos con el producido de sus servicios locales, propios e impropios, que de acuerdo a sus poderes administrativos debe realizar por sí el municipio. En esta inteligencia, la municipalización de los servicios debe hacerse con fines también fiscales; el rescate de los servicios prestados actualmente por medio de terceros, constituirá un deber legal de las municipalidades; y la recuperación de la plus-valía resultante de

(1) Esta base dice así: "1ª Las Municipalidades son independientes de todo otro Poder en el ejercicio de las funciones administrativas que les son propias".

(2) Según la ley, considéranse municipalidades de primera categoría las ciudades de cincuenta mil o más habitantes (Art. 1º, Ley Nº 2756). Las ciudades de más de ocho mil y menos de cincuenta mil, tienen municipalidades de segunda categoría.

(3) Las comisiones de fomento son los organismos municipales de los municipios de 2ª categoría, o sean las comunas que tienen más de 500 habitantes y menos de ocho mil. (Art. 133 de la ley Orgánica Municipal y Art. 1º y 18 de la Ley 2439).

(4) Esta base dice así: "2ª Cada Municipalidad se constituirá de un Departamento Deliberante y de otro Ejecutivo, a cargo de un Intendente".

la ejecución de obras públicas municipales y planes reguladores locales, un derecho legalmente reconocido.

6º—Debe restringirse al caso excepcional en que resulte imposible recurrir a los medios ordinarios, la facultad de enajenar los bienes municipales y sus rentas, así como la de acordar concesiones con privilegios, especialmente los que importen un monopolio, acordada por la base 12ª del artículo 131 de la Constitución. (5) Solamente cuando sea materialmente imposible la prestación directa de los servicios públicos, o por medio de consorcios mixtos, se hará por concesión, en cuyo caso se establecerán como condiciones "sine qua non" la revisión periódica de las tarifas, que será automática y en cualquier tiempo cuando el producido líquido de la explotación exceda de un porcentaje razonable; el control inmediato —por parte de la municipalidad y los consumidores— a costa del concesionario del servicio; la limitación del plazo a uno o dos decenios; el establecimiento de las comisiones de servicios públicos, con fines de información, asesoramiento y contralor, y el sometimiento de todas las cuestiones a que dé lugar la concesión a la jurisdicción contencioso-administrativa.

7º—En cuanto al uso del crédito municipal, debe mantenerse la norma constitucional que lo asegure y lo limite. Los recursos provenientes de los empréstitos públicos municipales deben emplearse para sufragar gastos también extraordinarios y que tengan fines útiles y en lo posible reproductivos. La limitación y el control estadual correspondientes deberán establecerse constitucionalmente, por razón de su propia importancia, de acuerdo con los principios de la ciencia financiera.

8º—El personal municipal debe ser designado por concurso de títulos profesionales o aptitudes, entre las personas que acrediten moralidad e idoneidad para el cargo, y después de un período prudente de prueba (de mayor o menor duración según la función o servicio realizado) alcanzará la estabilidad. La ley asegurará la carrera administrativa, con escalafón, aumentos periódicos, etc. Tales derechos engendran correlativos deberes, especialmente la exclusiva dedicación al cargo (deber de no acumular), imponen severas incompatibilidades y determinan responsabilidades civiles y administrativas, para asegurar el más eficiente desempeño del agente y la independencia e imparcialidad del mismo en el ejercicio de la función o empleo.

9º—El contralor del gobierno provincial sobre la acción municipal debe ser 1) *Legislativo* y previo (de autorización) para la realización de contratos administrativos que importen privilegios o monopolio, sin perjuicio del contralor popular (referéndum, etc.); 2) *Administrativo,* realizado por medio de los organismos técnicos provinciales, o de cooperación municipal, para la celebración de actos municipales que requieren asesoramiento técnico superior, o puedan comprometer intereses comunes de la Provincia o de varias comunas y 3) *Judicial,* con fines de tutela jurisdiccional de los derechos e intereses de los particulares afectados por la acción municipal, que debe comprender por lo menos un contencioso de reparación, tendiente a indemnizar los daños causados a terceros por los agentes municipales, y un contencioso de anulación, para la sanción objetiva de la ilegalidad, sin perjuicio de las acciones o recursos tendientes a hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere la base anterior. Para el conocimiento de estos recursos considérase conveniente la creación de tribunales *especiales* con jurisdicción contencioso-administrativa.

10º—La iniciativa, el referéndum y la revocatoria populares deben completar el cuadro de los remedios contra la acción o la inacción de las municipalidades, así como el recurso de amparo, cuando éstas afecten o puedan afectar los derechos individuales garantizados por la Constitución.

11º—Debe asegurarse al administrado la efectividad de sus derechos ante la administración, mediante la reglamentación de un procedimiento rápido, económico y desprovisto de trámites superfluos, simplificando la tramitación de los expedientes y suprimiendo el expedienteo inútil. Es conveniente la descentralización burocrática, en una medida razonable, compatible con la índole de los asuntos, que permita la eficaz ac-

(5) La base 12ª dice así: "Pueden celebrar contratos y enajenar en pública licitación sus bienes y rentas; pero en ningún caso la enajenación de la renta podrá hacerse por más de un año, ni podrán contraer empréstitos dentro o fuera de la República, como tampoco acordar concesiones para explotar servicios públicos con privilegio, sin autorización especial de las Honorables Cámaras Legislativas. Los empréstitos deberán autorizarse por las dos terceras partes de votos de la totalidad de los miembros electos del Respectivo Consejo Deliberante, e igual número de votos de los miembros presentes en sesión de ambas Cámaras, y con sujeción a las condiciones fijadas por el inciso 10 del artículo 60".

tuación de los órganos ejecutivos superiores, y en base a la correlativa responsabilidad de los funcionarios de inferior categoría.

12º—La reforma constitucional debe comprender finalmente disposiciones tendientes a imponer a los municipios de todas las categorías la adopción de un "plan regulador" y otro de extensión de sus respectivas plantas urbanas, y la sanción de adecuados "códigos de urbanismo", para que las ciudades y villas se formen y desarrollen con el máximo confort colectivo, debiendo reconocerse legalmente las servidumbres estéticas, que limiten el uso de la propiedad privada en beneficio general.

13º—Debe instituirse una policía dependiente del poder municipal para fines puramente locales (seguridad, higiene, moralidad, etc.).

SUMMARY

AT the first Santa Fé Provincial Congress of Lawyers, held during the month of June 1942 in the city of Rosario, a resolution was adopted following the suggestions of Professor Salvador Dana Montaño (who attended the first Congress of Municipalities held in Havana, November 1938, as a member of the Argentine Delegation), recommending that steps be taken to revise those parts of the Provincial Constitution referring to municipalities and to amend the laws referring to municipal regimes in the province, to the effect that municipalities shall have all the attributes necessary to carry out their functions, legally and free from interference; to maintain the classifications of municipalities by agreements granting autonomy to those considered capable of establishing their own charter; to make illegal the appointment of municipal authorities by any means other than popular election; to adopt the Council Manager System together with the institution of recall; to avoid the overlapping of authority in the handling of taxes; to grant municipalities a share of the taxes received by the Province; to add to their income the produce of their own local public services; to attend to the municipalization of their public utilities; and some other changes following the recommendations of the two Inter-American Congresses of Municipalities which have taken place to date.

CONGRESO DE MUNICIPALIDADES EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

EN el deseo de intensificar las relaciones intermunicipales entre los municipios de la provincia de Mendoza, en la República Argentina, y en el deseo de hacer conocer a las autoridades del Superior Gobierno los problemas que afectan el normal desenvolvimiento de los municipios, se llevó a cabo en el transcurso del mes de Junio p. pasado, un Congreso de Municipalidades en la ciudad de San Martín.

A ese Congreso, que tuvo por sede el Palacio Municipal de dicha ciudad, asistieron las siguientes delegaciones de la zona de dicha Provincia: Departamento Junín, Rivadavia, Santa Rosa, Lavalle, La Paz y departamento San Martín, a cuya sugerencia se llevó a cabo ese Congreso.

A ese Congreso, al que se presentaron más de 120 ponencias, tuvo principalísima actuación la Comuna organizadora, que planteó la solución de casi 40 problemas de diversa índole, entre los que merece especial mención la distribución en forma equitativa del porcentaje que percibe la provincia en concepto de contribución fiscal; la construcción de edificios para Mataderos frigoríficos; stadium y campo de deportes; creación de una tercera circunscripción judicial con todos sus magistrados, archivos, etc. para la zona; construcción de usinas pasteurizadoras de leche; dotación de agua potable a los centros de mayor población; creación de escuelas de artes, oficios, granjas, etc.; baños públicos municipales; racionalización del arbolado en las villas; mejoramiento de la vivienda obrera; construcción de redes cloacales en los centros de cabecera de departamentos; construcción de edificios para patronatos de menores; creación de museos; estudio de la red de irrigación; ampliación de la construcción rural para los hombres de campo; creación de barrios para obreros; establecimiento de industrias en zonas o radios de mayor densidad de población; cierre de propiedades colindantes con carreteras; creación de escuelas nocturnas para obreros; mejoramiento de los edificios escolares; construcción de edificio para concentración de las oficinas públicas provinciales; construcción de polígonos de tiro para la zona y aplicación de Códigos adecuados para un mejor contralor de las substancias alimenticias, entre otros.

En el acto de clausura de esa asamblea, que estuvo presidida por S. E. el señor interventor

Federal de la Provincia, General D. Aristóbulo Vargas Belmonte, y el Ministro de Gobierno y Asistencia Social, Dr. Raúl Castro Olivera, hicieron uso de la palabra para exponer al primer mandatario en términos generales los problemas de cada municipio, los respectivos Comisionados. De ese modo, fué posible a las autoridades gubernativas formarse un concepto de la importancia de los asuntos planteados y considerar, al propio tiempo, la utilidad del Congreso realizado, que había permitido el debate y conocimiento de problemas locales.

Estamos seguros que tal Congreso, que podríamos con justicia denominarle el principal de los municipios mendecinos, va a dar sus frutos, ya que serán encaradas en forma inmediata las cuestiones planteadas en él, pues ha permitido al Gobierno en forma directa enterarse de la importancia de cada uno de los asuntos que serán llevados a su consideración.

Sobre su importancia ha dicho la prensa del país: "Esta clase de Congresos debía generalizarse. Sería muy útil, muy saludable y muy ilustrativo, que se efectuaran asambleas de este carácter en todas las provincias. Los Congresos de Municipalidades deben reunirse periódicamente. .Bien podría ser el de Mendoza el precursor de una práctica conveniente y orientadora". Cabe destacar, que no solamente la prensa de este Estado argentino se ha ocupado preferentemente del Congreso que nos ocupa, sino también otros periódicos de este país, tales como "Noticias Gráficas" y "Mundo Argentino" de Buenos Aires; "El Orden" de Tucumán y "El Cronista" de Chascomús, entre otros, han hecho crónicas elogiosas. Demás está decir, que todos ellos concuerdan en la necesidad que ese Congreso sea la primera piedra para los cimientos de una unión municipal de grandes alcances, similar a las asambleas que se realizan en otros países del Continente entre ellas, La Habana (Cuba) y los Estados Unidos de Norte América, en general.

El discurso de clausura estuvo a cargo del Comisionado Municipal del departamento de San Martín, Dr. José Carlos Orfila, para usar luego de la palabra, el Sr. Ministro de Gobierno y Asistencia Social, Dr. Raúl Castro Olivera, con lo cual se dió término al Primer Congreso de Comisionados Municipales del Este de Mendoza, en la República Argentina.

SUMMARY

FIRST CONGRESS OF EASTERN MUNICIPALITIES IN MENDOZA PROVINCE, ARGENTINA

TO foster intermunicipality in the eastern part of the Province of Mendoza (Argentina), and to attract the attention of the Federal Government authorities to the problems involved in the development of municipalities, a Congress of Municipalities was held during the past month of June, at the suggestion of the delegation of the Department of San Martín. More than 120 studies were submitted by six departments, of which the Organizing Committee energetically presented some forty different problems to be discussed. Among them were:

Equitable Distribution of Provincial Revenue.
Construction of Refrigerated Slaughterhouses.
Sports Stadium and Field.
Construction of Pasteurizing Plants for Milk.
Safe Water Supply for Larger Towns.
Plans for Industrial Arts Schools.
Public Municipal Baths.
Better Housing for Workers.
Construction of Sewage Systems in Department Capitals.
Construction of Public Buildings.
Study of the Irrigation System.
Formation of Fire Departments.
Extension of Hospital Facilities.
Museums.
Industrialization of Thickly Populated Zones,
Etc., etc.

At the closing session, which was presided over by H. E. the Federal Supervisor of the Province, General D. A. Vargas Belmonte and the Minister of Government and Social Welfare, Dr. Raul Castro Olivera, the various Commissioners gave a general report on the problems of each municipality. Thus, the government officials were enabled to form an idea of the usefulness and importance of the Congress. Doctor Luis L. Boffi, President of the Organizing Committee of the Argentine Association of Municipalities, writes that he is sure this Congress will bear immediate fruit and one of the many Argentine newspapers which praised the Congress, encourages other provinces to follow suit, calling this first Mendoza Congress a forerunner of an illuminating and practical procedure.





Como parte de un grandioso plan para el mejoramiento del Estado de Río de Janeiro, se inauguró en enero de 1944, en el término municipal de Itaperuna, una nueva estación de tratamiento de Aguas para servicio público, de la cual tenemos el gusto de publicar una vista fotográfica, así como del municipio Itaperunense. Tales estaciones representan una gran contribución al proyecto de ofrecer a todas las ciudades y villas cercanas a los ríos, estos imprescindibles servicios. En casi todos los municipios del Estado, habrá estas estaciones; ya están construídas algunas y otras están en construcción.

A new treatment Plant in the water system of the State of Rio de Janeiro was inaugurated in January 1944, as a part of the state-wide plan of the Governor, Ernani do Amaral Peixoto, and we take pleasure in publishing a photograph of the station and of the town of Itaperuna, where it is already functioning. Such stations are increasing under the project of providing all river cities and towns with this indispensable service.

EL CARACTER EN NUESTRAS CIUDADES

Por el Dr. Manuel Durán P.

Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Francisco Xavier, Central de Bolivia; Vicepresidente del H. Concejo Deliberante de Sucre.

Ponencia del H. Concejo Deliberante Municipal de Chuquisaca, presentada y aprobada en el Primer Congreso de Municipalidades reunido en La Paz (República de Bolivia).

EL CRECIMIENTO y el progreso cada vez mayor de las ciudades bolivianas, exige que se tomen las providencias oportunas para que la urbanización de nuevas zonas en las poblaciones así como la edificación y reconstrucción de edificios públicos y casas particulares, se haga de acuerdo con las características y peculiaridades de cada ciudad.

Todas nuestras ciudades fueron construídas por los españoles siguiendo un estilo propio —el estilo colonial— que constituye tal vez lo más valioso de la herencia que en el orden material nos ha dejado España. ¿Qué turista culto, qué viajero inteligente, no se siente maravillado ante los monumentos y edificios que aún se conservan en nuestras ciudades? Es que en esas obras de arte está el alma misma del pueblo, el espíritu de la ciudad que nos habla con su lenguaje familiar. En ella está su personalidad, el sello de su antigua prosapia y de su noble abolengo. Y ahí se conserva, venciendo al tiempo y a la distancia, toda la historia —a la vez trágica y heroica— de nuestro pasado.

Infelizmente, al influjo de un malentendido modernismo, toda esa arquitectura que debiera conservarse intacta, ha venido cediendo a un estilo nuevo, igual, uniforme, simétrico, producto de la vida agitada y esencialmente materialista de la época. Y así vemos cómo junto a esos edificios majestuosos, a esas casonas coloniales, a estos templos magníficos que han podido sobrevivir a la piqueta desvastadora de este tiempo, se alzan con insolencia de "nuevos ricos", sobresaliendo en el conjunto y afeándolo, esas construcciones típicas de hoy día, sin gracia, sin gusto y sin arte...

Es así cómo nuestras ciudades van perdiendo, paulatinamente algunas y otras apresuradamente, esas características arquitectónicas que constituyen la admiración de cuantos las conocen, convirtiéndose en ciudades "modernas", ado-

INDIVIDUALITY IN OUR CITIES

By Dr. Manuel Durán P.

Dean of the Faculty of Law of the Creater University of San Francisco Xavier, Bolivia; Vice President of the Hon. Deliberative Council of Sucre.

Exposition of the Hon. Deliberative Council of Chuquisaca, presented and approved at the First Congress of Municipalities, La Paz, Bolivia.

THE constant growth in number and size of Bolivian cities demands that proper steps be taken urbanize the new zones in towns as well as to build and reconstruct public buildings and private houses in accordance with the characteristics and peculiarities of each place.

All Bolivian cities were built by the Spaniards a long certain lines —Spanish Colonial lines— and constitute perhaps the most valuable heritage of a tangible sort that Spain has left there. What cultured tourist, what intelligent traveler does not have a feeling of wonder when he contemplates the monuments and buildings which are still to be seen in Bolivian cities? Those works of art embrace the soul of a people, the spirit of a city which speaks to us in a familiar tongue. There is the key to its personality, the stamp of its ancient origin and its noble lineage. And there is kept, unmindful of time and distance, the complete history of our past, sometimes tragic, sometimes heroic.

Unfortunately, with the influence of a malinterpreted modernism, all this architecture which should be preserved intact, has slowly ceded to a new style, even, uniform, symmetrical, a product of the nervous and essentially materialistic life of the period. .And thus, we see how next to those majestic buildings, those great colonial houses, those magnificent temples which have survived the destroying pickaxe of these times, predominant in the group and spoiling it, there rise, with the insolence of the newly rich, those typical constructions of today, graceless, tasteless, and artless.

In this way, our cities, some slowly, others hastily, are losing those architectural characteristics wich inspired admiration in all those who viewed them, and are being converted into "modern" cities, stereotyped and vulgar, of a maddening sameness, without color and without personality, like those in any country and

cenadas y vulgares, de una uniformidad desesperante, sin color y sin alma, que se encuentran en todos los países y que no se distinguen unas de otras. Ciudades modernas que pueden surgir de la noche a la mañana en cualquier región del globo, allá donde repentinamente se encuentre una riqueza natural fácil de explotar, pero que no dicen nada al que las visita porque carecen de historia, de tradición de pasado que es la lenta obra de los siglos.

Es que sobre todo en Bolivia, se piensa equivocadamente que el modernismo y el progreso consisten en acabar con todo lo antiguo, en demoler los viejos edificios, obras de arte aureoladas por la pátina del tiempo, para sustituirlos con edificaciones nuevas, a base de hierro y cemento, que les dan aparencia de fábricas. Según ese criterio, si se quiere avanzar al ritmo de otros países, hay que copiar, sin beneficio de inventario, todo lo malo y bueno que venga de fuera, como si la civilización consistiese precisamente en borrar las huellas del pasado, en mutilar la fisonomía de las poblaciones, en destruir algo que es la esencia misma de la nacionalidad.

Todo esto viene, indudablemente, de la lamentable confusión en que incurren quienes dan a la palabra "modernismo" un significado que no tiene ni puede tener. Si lo moderno en una ciudad consiste en dotarla de alcantarillado, de aguas potables, servicios higiénicos, luz, paseos, avenidas, teatros, etc., bienvenido sea. Pero, si en nombre del modernismo se mata su propio espíritu, se deforma su personalidad, se reniega del pasado y se rompe su unidad, entonces hay que dar la voz de alarma e ir resueltamente contra él.

¿Por qué desdeñar, como indignos de la época actual, esos tejados rojos de barro cocido, de los adoquines de piedra labrada, del "comanche" para el pavimento y de ese estilo colonial, bello y sobrio, que no tiene más pecado que el de ser antiguo? No hay ninguna razón valedera, aparte ese deseo de esclavizarse a lo nuevo o moderno. Y mucho más si es posible conciliar los adelantos que se han alcanzado en materia de construcciones, con estilo nuestro, propio, que es todavía el predominante en nuestras ciudades.

Las Municipalidades, encargadas de velar por el ornato de las poblaciones y defender su patrimonio artístico, deben pues reglamentar las construcciones, procurando, hasta donde ello sea posible, conservar el estilo colonial y otro pe-

undistinguishable one from the other. Modern cities which may arise from nightfall to daybreak in any corner of the globe, wherever some natural resource ready for exploitation suddenly is found, but they have no message for visitors because they lack history, tradition and past, which is the slow product of centuries.

There is a mistaken idea in Bolivia especially that being modern and progressive consists in destroying everything old, in demolishing old buildings, works of art glorified by the patina of time, to substitute them by new constructions of steel and cement which make them look like factories. According to this standard, if one desires to keep in step with other countries, one must imitate without benefit of imagination, all the bad and good from outside, as if civilization only consisted of erasing the traces of the past, in mutilating the appearance of towns, in destroying something which is the essence of nationality.

This is all produced, undoubtedly, by the lamentable confusion ot those who give to the word "modernism" a meaning which it has not and can never have. If the modern of a city consits of in giving it a sewage system, pure water, hygienic services, utilities, light, avenues, boulevards, theaters, etc., welcome. But, if in the name of modernism, individuality is destroyed, personality deformed, the past ignored and unity disregarded, then the voice of alarm must be given and modernism must be combatted.

Why disdain as unworthy of our times, those red baked clay tiles, those pavements of cubed stone, those "comanche" pavements and that Colonial style, lovely and serene, which has not sinned except by being old? There is no valid reason, aside from a desire to be a slave to the new and modern. It is even possible to combine the progress which has been made in construction materials with the individual, appropriate style still predominant in Bolivian cities.

The municipalities, which have in their keeping the embellishment of their towns and the defense of their artistic patrimony, must regulate building, trying in so far as is possible, to preserve Colonial and other individual style in new buildings, stimulating even to the extent of offering prizes to those owners who within a year build a house in good taste. With regard to new buildings, let them be adapted as much as possible to the prevailing style, and with reference to rebuilt houses or buildings, let them be restored

uliar, en las nuevas edificaciones y aun estimulando mediante premios a los propietarios que, dentro del año, construyan una casa de buen gusto. Si se trata de nuevas edificaciones, que ellas se adapten en lo posible, al estilo predominante y en lo que se refiere a reconstrucción de casas o de edificios que se los restaure, respetando el estilo característico. Esto, además de conformarse con la estética urbana, determinará el empleo en mayor escala, de materiales de construcción que tenemos a la mano e impedirá la salida de capitales por concepto de importación extranjero.

Otros países más cultos nos han dado ejemplo de su aprecio y de su retorno al estilo antiguo, tratando de valorarlo y adaptarlo a sus nuevas construcciones, sin que por esto tengan que desmerecer y sí más bien, contribuir a la estética del conjunto urbano.

with respect for the local characteristic style. This, in addition, to being in harmony with urban beauty, will force on a larger scale the use of construction materials at hand and will impede the flight of capital for foreign imports.

Other more cultured countries have set us the example in their return to and their appreciation of old styles, trying to make use of them and adapt them to their new buildings, without diminishing, but rather contributing to the aspect of beauty.

CANADA

LA CENTRALIZACION EQUILIBRADA MEDIANTE LA DESCENTRALIZACION

Párrafos tomados de un discurso sobre "El Lugar de las Instituciones Municipales en una Democracia",

pronunciado por el Profesor J. A. Corry, de Queen's University, ante la 45ª Reunión Anual de las Asociaciones Municipales de Ontario (Canadá), celebrada en la Casa Consistorial de Toronto, en Septiembre de 1943.

UNA DE LAS imprescindibles funciones de las instituciones municipales, es la de actuar como contrapeso o equilibrio con respecto al Gobierno Central. En una época en la cual los gobiernos centrales están expandiéndose rápidamente y, a despecho de nuestros mejores esfuerzos, quedarán mucho mayores que nunca en nuestra historia, es de extraordinaria importancia tener activos, enérgicos centros locales de vida política que puedan resistir las tendencias naturales hacia el engrandecimiento, mostradas por los gobiernos centrales, al igual que por todas las demás formas de organización humana. Mientras existan gobiernos locales independientes con amplios poderes, las poblaciones seguirán deseando gobernarse, y mucha gente de ambiciones modestas encontrarán un desahogo para sus energías y sus deseos de prestar servicio público. Juntos resistirán los intentos de los gobiernos centrales a abusar de ellos. La idea es que el gobierno central —o burocracia, como se dice en momentos de amargura— se mantenga en su lugar, no sólo mediante la acción parlamentaria y la del electorado do-

THE BALANCE OF CENTRALIZATION BY DECENTRALIZATION

Excerpts from an address on "Place of Municipal Institutions in a Democracy",

by Professor J. A. Corry, Queen's University, before the Forty-Fifth Annual Meeting of the Ontario Municipal Associations, September, 1943, City Hall, Toronto, Ontario.

ONE OF THE indispensable functions of municipal institutions is to act as a counterpoise or balance to central government. It is of extraordinary importance at a time when the powers of central governments are expanding rapidly and despite our best efforts will remain much greater than ever before in our history, to have active, energetic local centres of political life which resist the natural aggrandising tendencies exhibited by central governments, like all other forms of human organization. As long as there are independent local governments with wide powers, communities will want to go on governing themselves, and many men of modest ambition will find an outlet for their energies and their desires for public service in the conduct of local government. Together they will resist the attempts of central governments to encroach upon them. Indeed, they may resist too much, clinging doggedly to powers they can no longer exercise effectively. But we must reckon with the bad which the good often carries with it. The point is that the central government — or the bureaucracy as we call it in moments of

minando al Parlamento por medio de las elecciones, sino también por mediación de los poderes enteramente independientes de las municipalidades que pueden frenar y resistir tales intentos. El modo más eficaz de controlar una gran concentración de poderes es contrabalancearlo con centros independientes de poder, porque tal freno actúa casi automáticamente.

"Por consiguiente, he mantenido el punto de vista de que el tipo verdadero de la democracia política posible en nuestros tiempos es la ejercida en y a través de instituciones municipales, que la autonomía local contribuye mucho al mantenimiento de la estabilidad política, la unidad nacional y el sistema bi-partidario, y que, por estos medios, contribuye mucho al control democrático de nuestros gobiernos provinciales y nacionales. Finalmente, las instituciones municipales proporcionan un medio de frenar el poder con el poder — uno de los secretos del mantenimiento de la democracia y del gobierno por consenso popular.

No soy opuesto a todas las medidas de centralización. Hay algunas, sobre todo de un carácter económico, que, en mi opinión, no se pueden evitar si se van a realizar grandes medidas de seguridad social. Repito lo que dije al principio: Muchas de las críticas a las instituciones municipales que se oyen hoy día, son demasiado verídicas. .Si la estructura del gobierno local no es fundamentalmente corregida, es casi seguro que se va a sufrir una centralización masiva de un carácter peligroso, si no desastroso. Especialmente, creo yo, muchas unidades del gobierno local son demasiado pequeñas para servir satisfactoriamente como unidades administrativas para los emergentes deberes de gobierno. Es más, si los gobiernos municipales han de servir para las tareas administrativas que, durante el período de reconstrucción tienen que afrontar o ceder a otros, hay que revisar considerablemente los servicios civiles de los municipios.

bitterness — is kept in its place not only by Parliament and by the electorate controlling Parliament through elections, but also by the quite independent powers of the municipalities checking and resisting it. The most effective way to control a heavy concentration of power is to balance against it independent centres of power because this check operates almost automatically.

"I have argued then that the truest kind of political democracy possible in our day is that exercised in and through municipal institutions, that local self-government contributes much to the maintenance of political stability, national unity and the two-party system and that through these means it contributes much to democratic control of our provincial and national governments. Finally, municipal institutions provide a means of checking power with power — one of the secrets of the maintenance of democracy and government by consent.

"In conclusion, I wish to add only a few words. I am not opposed to all measures of centralization. There are some, particularly of a financial character, which I think we shall not be able to avoid if we are going to carry through large measures of social security. I repeat what I said at the outset: many of the criticisms of municipal institutions heard nowadays are only too true. If the structure of local government is not substantially revised we are almost certain to suffer massive centralization of a dangerous, if not disastrous, character. In particular, I think, many units of local government are too small to be satisfactory units of administration for the emerging duties of government. Moreover, if municipal governments are to be equipped for the administrative tasks which they must either shoulder or relinquish to others in the reconstruction period, a substantial overhauling of municipal civil services is necessary. These comments do not come within my subject this morning. I add them because I do not want to be taken as thinking that the municipal institutions we inherited from the nineteenth century will serve us in the twentieth century without substantial modification. I hope I have given some reasons why we should try to keep them vigorous and independent even as we determine on modification and change".

ASAMBLEA DE MUNICIPIOS EN COSTA RICA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SEÑALO EL PAPEL DEMOCRATICO IMPORTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES

EN la Asamblea Nacional de Municipalidades, celebrado el 15 de septiembre, en el Teatro Nacional de San José, el Presidente de la República de Costa Rica, el Licenciado don Teodoro Picado, quien fué objeto de una de las más entusiastas y calurosas ovaciones por la numerosa concurrencia a esa Asamblea, que incluyó las grandes personalidades de la nación y el cuerpo diplomático extranjero; pronunció un vibrante discurso, celebrando la fecha de la independencia de Costa Rica, y la demarcación de la frontera entre su país y Panamá. En las siguientes palabras señaló el Sr. Presidente la importancia en estos difíciles tiempos de los gobiernos municipales:

"..*Constituyen los municipios ... la representación más genuina de la ciudadanía. Es que los municipios tienen las esencias populares que les dan los más bien delineados perfiles como básicos organismos, fundamentales en una democracia. En aquellos países donde el régimen municipal se extiende, se extinguen también la democracia. Allí donde se informan y vilipendian las instituciones municipales, allí donde éstas son una sombra o una falsa, hay una democracia que naufraga. Por eso es que uno de nuestros deberes primordiales es no sólo enaltecer y vigorizar nuestro régimen municipal sino también llenarlo de prestigio y de respeto. Celebro, pues, que en la fecha de la Independencia se encuentre aquí reunida esta cívica anfictionía al amparo de un principio integral de unidad patria, cobijados todos bajo el pabellón tricolor y no bajo la divisa sectaria de transitorias banderías políticas...*"

EN *La Tribuna* de San José, Costa Rica, del 13 de septiembre de 1944, se destaca que esta Comisión Panamericana de Cooperación Intermunicipal se hizo representar en la Asamblea Nacional de Municipalidades celebrada en esa capital, el 15 del mismo mes, por la asistencia del Sr. Manuel Rodó, miembro de la misma y Gobernador de San José.

MEETING OF COSTA RICA MUNICIPAL OFFICIALS

THE PRESIDENT OF COSTA RICA STRESSES THE IMPORTANT DEMOCRATIC ROLE OF MUNICIPALITIES

AT the National Assembly of Municipalities, held on September 15th in the National Theater of San José, Costa Rica, the President of the Republic, Hon. Teodoro Picado, received an ovation upon his speech. The audience comprised well known personalities of Costa Rica and the foreign diplomatic corps and the speech was delivered at the opening of the Assembly, which took place on the anniversary of Costa Rican independence and on the occasion of the settlement with Panama of the Costa Rican-Panamanian boundary line. In the following phrases the President indicated the importance which municipal government plays in these difficult times:

..."*Municipalities constitute ... the most genuine representation of the citizenry. Municipalities are the essence of popular representation, which gives them a clear-cut outline as basic organisms, fundamental in a democracy. In those countries where municipal governments do not exist, democracy does not exist. Where municipal institutions are maligned and defiled, where they are sketchy or false, there democracy is destined to failure. That is why one of our first duties is not only to enhance and strengthen our municipal governments, but also to endow them with prestige and with respect. I congratulate you, therefore, that on the anniversary of our Independence, there is met here this municipal civic group with the purpose of furthering an integral principle of national unity, brought together under our national emblem and not under the auspices of any transitory political sect...*"

THE *Tribune*, of San José, Costa Rica, published a headline on September 13, 1944 to the effect that this Pan American Commission on Intermunicipal Cooperation was being represented at the National Assembly of Municipalities, held in San José on September 15th, by one of its members, Mr. Manuel Rodó, who is also the Governor of San José. In an

En una entrevista con ese diario costarricense, el Gobernador anunció que había recibido del Dr. Antonio Beruff Mendieta, Presidente de la Comisión Panamericana de Cooperación Intermunicipal de L aHabana, un cable en nombre de este organismo felicitando la iniciativa de la Asamblea Nacional de Municipalidades y su celebración en la fecha del aniversario de la independencia de Costa Rica igual que la demarcación de la frontera entre Costa Rica y Panamá, y haciendo votos fervientes por la grandeza de la República de Costa Ricay la prosperidad de sus municipalidades.

interview with this paper, the Governor stated that he had received a cable from Havana, from Dr. Antonio Beruff Mendieta, Presidente of the Pan American Commission of Intermunicipal Cooperation on behalf of that organization, offering congratulations for the holding of the Assembly on that appropriate date of the anniversary of Costa Rican independences, and the settlement of the boundary lines between that country and Panama, and expressing heartiest good wishes for the progress of Costa Rica and the prosperity of its municipalities.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

CLAUSULAS SOBRE PLANIFICACION Y ZONIFICACION (*)

Recomendadas para inclusión entre las enmiendas a

LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE NEW JERSEY

Por un Comité de la

FEDERACION DE LAS JUNTAS OFICIALES DE PLANIFICACION DEL ESTADO DE NEW JERSEY

I. *Zonificación.*

EL Poder Legislativo puede establecer leyes generales otorgando a las municipalidades la facultad de adoptar ordenanzas limitando y regulando dentro de distritos determinados: los usos de los terrenos; los usos de los edificios y las estructuras, su posición y construcción, sus alturas y magnitudes máximas y mínimas, las áreas de los terrenos; la densidad de la población; y, al grado sólo que se estime necesario para prevenir la depreciación de los valores de las demás propiedades, el estilo de los edificios y construcciones. El Poder Legislativo puede conceder facultades similares a Condados para que sean ejercidos dentro de los límites de cualquiera municipalidad que no haya adoptado tales ordenanzas, quedando las mismas en vigor hasta que sean adoptadas por la municipalidad. El Poder Legislativo puede autorizar una agencia del Estado que limite y restrinja, para la protección y conservación de

(*) Algunas de estas cláusulas han sido adoptadas como resoluciones por los dos Congresos Interamericanos de Municipalidades celebrados hasta ahora, y como tales aparecen en las Actas Finales de dicho organismo.

PLANNING AND ZONING CLAUSES (*)

Recommended for Inclusion in

THE REVISED CONSTITUTION OF NEW JERSEY

BY

A COMMITTEE OF THE NEW JERSEY FEDERATION OF OFFICIAL PLANNING BOARDS

I. *Zoning.*

THE Legislature may enact general laws empowering municipalities to adopt ordinances restricting to specified districts and regulating therein: land uses; uses of buildings and structures, their location and construction, their maximum and minimum height and bulk; minimum lot sizes; density of population; and, to the extent only that is necessary to prevent depreciation of other property values, the design of buildings and structures. The Legislature may grant similar powers to counties to be exercised within the limits of any municipality which has not adopted such an ordinance and to remain in effect pending the adoption of such an ordinance by the municipality. The Legislature may by law authorize a State agency to limit and restrict, for the protection and conservation of any State-owned parkway, highway, or other public improvement or public place owned by the State, the uses of property adjacent thereto. Laws enacted under this section shall be deemed to be within the police power of the State.

(*) Some of these clauses have been adopted as resolutions by both the Interamerican Congresses of Municipalities held to date, and appear in the Final Act of that body.

las propiedades del Estado, los usos de cualquiera propiedad colindante a una carretera, boulevard, o cualquiera otra reforma pública o lugar público perteneciente al Estado. Las leyes establecidas bajo esta sección se considerarán dentro de las facultades de Policía del Estado.

II. *Las servidumbres y la protección de la propiedad pública.*

Cualquiera agencia del Estado o cualquiera subdivisión política de la misma, que esté autorizada para tomar posesión de, o a adquirir por cualquier modo, propiedades privadas para cualquiera carretera pública, boulevard, otra reforma pública, o lugar público, puede ser por ley facultada para tomar posesión de, o adquirir por cualquier modo, el dominio total o cualquiera participación menor, así como para tomar posesión de o a adquirir por cualquier modo, las servidumbres, o el beneficio de las restricciones que hayan sobre las propiedades lindantes a las mismas, para preservar y proteger la carretera pública, boulevard, reforma pública o lugar público. Ninguna adquisición de esta índole se realizará sin compensación justa. Cuando el dominio o participación que se adquiera para propiedades lo sea en exceso de lo que se necesite para los usos públicos inmediatos, el sobrante puede ser vendido o arrendado, con las restricciones necesarias para la preservación y protección de la carretera pública, boulevard, otra reforma pública o lugar público.

III. *El dominio eminente y el fomento urbano.*

(a) Cualquiera municipalidad puede adquirir o refundir la propiedad inmueble de cualquiera área dentro de sus límites para facilitar la explotación o el fomento sin que se especifique que los usos proyectados para estas áreas, de acuerdo con tal plan, sean públicos o privados o ambos. La adquisición o refundición de tales propiedades inmuebles, como un paso hacia la realización de la explotación o fomento, queda por la presente como de uso público. El Poder Legislativo hará las leyes regulando los procedimientos para el ejercicio de esta facultad, la posesión, arrendamiento o venta de las propiedades bajo los controles que han de ser ejercidos por la municipalidad, y el método de manejar los fondos para tales adquisiciones o refundiciones de propiedades inmuebles.

II. *Easements and protection of public property.*

Any agency of the State or any political subdivision thereof, which is empowered to take or otherwise acquire private property for any public highway, parkway, other public improvement or public place, may be authorized by law to take or otherwise acquire the fee or any lesser interest, and may be authorized by law to take or otherwise acquire a fee in, easements upon, or the benefit of restrictions upon, abutting property to preserve and protect the public highway, parkway, other public improvement or public place. No such taking shall be without just compensation. When the fee is acquired for property in excess of that needed for direct public use, the remainder may be sold or leased, with restrictions for the preservation and protection of the public highway, parkway, other public improvement or public place.

III. *Eminent domain and urban redevelopment.*

(a) Any municipality may acquire or assemble the real property of any area within its limits, to facilitate the development or redevelopment of such area in accordance with a plan for such development or redevelopment, whether the uses to which such area is to be devoted, according to the plan, be either public uses or private uses or both; and the acquisition or assembly of such real property, as a step in the accomplishment of the development or redevelopment, is hereby declared to be a public use. The Legislature shall make laws governing the procedure for the exercise of this power, the holding, leasing or selling of the property under controls to be exercised by the municipality, and the method of financing such acquisition or assembly.

(b) The Legislature may authorize the organization of corporations or authorities to undertake such development or redevelopment, and may authorize municipalities to exempt their improvements from taxation, in whole or in part, for a limited period of time, under conditions as to special public regulation to be specified by law or by contract between any such corporation or authority and the municipality; provided that, during the period of tax limitation the profits of any corporation, and the dividends paid by it shall be limited by law.

(c) The Legislature may also provide, in such manner, by such means and upon such

(b) El Poder Legislativo puede autorizar la organización de corporaciones o autoridades que emprenderán tales explotaciones o fomentos; así como que las municipalidades franqueen total o parcialmente los impuestos sobre mejoras de esta índole, durante un período limitado de tiempo, bajo condiciones en cuanto a la regulación pública especial que será estipulada por la ley o por el contrato entre dicha corporación o autoridad y la municipalidad; siempre que, durante el período de franquicia, las utilidades de la corporación, y los dividendos pagados por ella sean limitados por la Ley.

(c) El Poder Legislativo también puede dictar disposiciones, acerca de la manera, los medios, los arreglos y las condiciones que deban regir con respecto a los alojamientos de bajo alquiler para personas de ingresos modestos, según los defina la ley, o al arrasamiento, redistribución, reconstrucción y rehabilitación de las áreas substandard insanitarias, o a ambos fines, y para las facilidades de recreo o de otro tipo, incidentales o correspondientes a éstos.

¡QUE BONITO ES CANTAR!

(Una población pequeña agrupa sus recursos musicales)

LOS habitantes de Indian Head, Maryland, EE. UU., han ido un paso más allá de la idea antigua de que es bonito cantar y han organizado todas las voces buenas de la comunidad en programas musicales que dan tanto placer al público como a los cantantes. Un pueblo de 3,000 habitantes, Indian Head es centro de industria bélica y durante la guerra actual todo el mundo trabaja con un sólo día de descanso durante quince días de trabajo, dejando poco tiempo y pocas energías, sin mencionar oportunidad, para recreación o diversión.

Hasta el año 1943 no habían tenido nunca organizaciones musicales de ninguna clase. Habían celebrado unos cuantos conciertos, cuartetos y los coros usuales e incompetentes de las iglesias. Pero en este año, un padre de una de las iglesias invitó a un grupo de hombres y mujeres a preparar una cantata para Semana Santa. El éxito fué tal que después empezaron a preparar un programa de música secular y acudieron más personas a participar en la obra. De paso, se mejoraron los coros de las iglesias y

terms and conditions as it may prescribe, for low-rent housing for persons of low income as defined by law, or for the clearance, replanning, reconstruction, and rehabilitation of substandard and insanitary areas, or for both such purposes, and for recreational and other facilities incidental or appurtenant thereto.

IT'S A FINE THING TO SING

(A Small Community Pools Its Musical Resources).

THE PEOPLE of Indian Head, Maryland, have gone one step further than the old idea about it's a fine thing to sing and have organized all the good voices in the community in programs to give as much pleasure to the audiences as to the singers. Indian Head is a town of about 3,000, a defense industry center which has been in continuous operation since the last war. During the present emergency, everyone works thirteen days out of fourteen and there is little time or energy, not to say opportunity, for recreation. Until 1934, there had been no musical organization of any kind in the community. There had been occasional sings, sporadic quartets, and the usual inadequate church choirs; there had also been one Gilbert and Sullivan benefit performance, which served the purpose of showing the community what could be done muscially be getting together people from all social levels and religious denominations. Late in 1943, one of the ministers invited a group of men and women with good voices to prepare an Easter cantata. Response was so enthusiastic that practice started and a cantata was presented in several churches to an audience totaling more than 500 persons, some of whom had to stand in the small churches to hear it.

In response to public demand, a program of secular music was prepared and the group enlarged; a small admission fee was charged which covered the expenses of physical arrangements. A second Easter cantata, sung by an interdenominational chorus followed. Only wartime restrictions on travel prevented the chorus from singing in many other small communities which had furnished some of the voices. All the local choirs benefited from the additional training and the chorus is now preparing another secular concert for the fall. A Christmas program is being discussed and plans for Holy

han seguido los planes para el futuro; hasta hoy se han dado tres programas, con tres más bajo consideración para este año.

Pocas de estas personas han tenido educación musical y son de todas edades, de varios oficios y niveles sociales, y , a consecuencia de la guerra y sus trabajos, tienen que contar con incertidumbres adicionales en cuanto a las horas disponibles para ensayos y el personal de su grupo. Pero el coro sigue y los habitantes consideran solucionado un problema grave de aspecto social y recreacional.

Extractos de un artículo publicado en
Extension Division Publication
New Dominion Series
Charlottesville, Va., E. U. A., July 15, 1944.

FILADELFIA DA EJEMPLO EN PLANIFICACION DE AEROPUERTOS PARA LA POST GUERRA

LA Comisión de Planificación Citadina, ha reunido a representantes de cuatro Condados de Pennsylvania y tres de New Jersey que circundan la ciudad, a fin de encontrar planes para un sistema coordinado de aeropuertos y campos de aterrizaje a fin de servir el área metropolitana, después de la guerra.

Todas las compañías de aviones tienen planes para aumentar grandemente el número de vuelos fijos en las mayores terminales, después de la guerra, y es probable que las líneas intermedias darán frecuente servicio a las comunidades pequeñas. Se espera un gran aumento en el correo y expreso aéreos y transportes de carga, tanto en vuelos de líneas aéreas, con itinerario fijo, como en aviones de carga de corporaciones comerciales privadas. Se estima que dentro de cinco a diez años después de la guerra, habrá medio millón de aviones operando en los Estados Unidos, de los cuales cuatrocientos cincuenta mil serán de propiedad privada. Medio millón sería únicamente un poco más que el uno por ciento del número de los automóviles que existen en el país.

Los miembros de la Comisión de Planificación Citadina estiman que, con el auxilio de los funcionarios de los condados adyacentes y de los funcionarios federales y estaduales relacionados con aeronáutica, se podrá desarrollar un plan para el área de Filadelfia, que sirva de excelente ejemplo nacional.

Esta área metropolitana de Filadelfia presenta la mayor parte de los problemas que pueden ser encontrados en cualquier área metropolita-

Week include a cantata to be presented throughout Holy Week. Various organizations are asking for music in connection with their programs.

Few of these men and women have had musical education; they are of all ages and all trades. They must contend with the problem of only one day off in every fourteen, with the irregularities of shift work and constant transfers to other plants, not to mention losses to the Armed Forces. Personnel comes and goes but the chorus goes on and Indian Head residents welcome it as a solution for a grave social and recreational problem.

Excerpts from on article in Extension
Division Publication
New Dominion Series.
Charlottesville, (V., U. S. A.), July 15, 1944.

PHILADELPHIA SETS NATIONAL EXAMPLE IN POST-WAR AIRPORT PLANNING

THE City Planning Commission has brought together representatives of the four Pennsylvania and three New Jersey counties surrounding the City to work out plans for a coordinated system of airports and landing fields to serve the metropolitan area after the war.

The airlines have plans for greatly increasing the number of scheduled flights between major terminals after the war, and it is probable that "feeder" lines will give frequent service to smaller outlying communities. A big increase is anticipated in air mail and express and other cargo shipments, both on scheduled airline flights and in private cargo planes owned by business corporations. It has been estimated that within five to ten years after the war there will be a half million planes in operation in the United States, of which about 450,000 may be privately owned. A half million aircraft would be only a little more than one percent of the number of automobiles in the country.

Members of the City Planning Commission believe that with the help of officials of adjacent counties and of Federal and State officials concerned with aeronautics that a Philadelphia area plan can be developed that will serve as an excellent national example. The Philadelphia metropolitan area presents most of the problems

na, con parte de dos Estados y un número de Condados y Municipalidades adyacentes, así como la ciudad central incluídos.

Será necesario considerar la necesidad potencial de Filadelfia de vuelos con itinerarios fijos y para embarques dentro y fuera de la ciudad por el aire, así como tener en cuenta los planos de carreteras y caminos, en relación con los earopuertos y campos de aterrizaje, y el probable número y situación de las personas que, dentro del área, pretendan usar sus aviones privados.

De *"The Citizens' Council On City Planning Newsletter"*. Vol. I. No. 8.

that will be found in any metropolitan area, with parts of two states and a number of outlying counties and municipalities as well as the central city involved. It will be necessary to estimate the potential need for scheduled airline flights and to study the probable needs of Philadelphia area businessmen for shipments into and out of the city by air, as well as to make the best possible guess regarding the probably number and location of persons wishing to use private planes.

From *"The Citizens' Council On City Planning Newsletter"*. Vol. I, No. 8.

COMENTARIOS

COMMENTS

El Alcalde de La Serena, Chile, Eliseo González escribe a nombre suyo y de su Corporación que opinan que el Himno Municipal Interamericano es un importante medio de comprensión y acercamiento intermunicipal.

* * *

Desde Colombia, nos escribe el Secretario del Concejo Municipal de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, que va a reproducir en el periódico oficial del Distrito "todos y cada uno de los artículos del 'Boletín' que tienen relación con los problemas municipales de tan vital interés para el desarrollo de nuestros Municipios", y ofrece el canje de su "Registro Municipal".

* * *

El Alcalde de Talca, Chile, José L. Escobar P., estima que el Himno Municipal Interamericano será ciertamente un nuevo lazo de solidaridad espiritual entre las naciones de nuestro continente.

* * *

De la Municipalidad de Iquique, Chile, el Alcalde, René Reyes Navarro, dice que el material interesante de lectura en el "Boletín" ayudará el desarrollo de nuestra labor en favor del acercamiento espiritual y material a través del Continente americano y de todo el mundo.

* * *

En el municipio de Osorno, Chile, el Alcalde, Sr. Andrés Rosas Vargas, nos asegura que el Himno Municipal Interamericano "será tocado y cantado en los actos oficiales que celebren las Municipalidades".

Mayor Eliseo Gonzalez Gonzalez of La Serena, Chile, writes that he and the members of the Corporation of La Serena believe that the Inter-American Municipal Hymn is an important instrument of intermunicipal understanding and rapprochement.

* * *

From Colombia, the Secretary of the Municipal Council of Cúcuta, Department of North Santander, write us that he is going to reproduce in the official District publication "one and all of the articles from the "Boletin" which have to do with the municipal problems so vitally interesting in the devolpment of our Municipalities, and offers his "Municipal Register" for exchange.

* * *

The mayor of Talca, Chile, José L. Escobar P., thinks that the Inter-American Municipal Hymn will definitely be a new spiritual tie between the nations of our continent.

* * *

Mayor René Reyes Navarro of Iquique, Chile, states that the interesting material in the "Boletín" will further our efforts towards continental and world rapprochement in a material and spiritual sense.

* * *

In Osorno, Chile, Mayor Andrés Rosas Vargas assures us that the Inter-American Municipal Hymn "will be played and sung in official functions held by the Municipalities".

ACTA FINAL DEL PRIMER CONGRESO PANAMERICANO DE MUNICIPIOS

(*Continuación.*)

53

FARMACIA MUNICIPAL

El Primer Congreso Panamericano de Municipios recomienda:

PRIMERO: La creación de farmacias municipales siempre que fuere posible, como entidades locales que importen y adquieran directamente de los industriales, químicos, laboratorios, etc., los productos, útiles, enseres, etc., necesarios para la mejor prestación de los servicios farmacéuticos locales, a fin de evitar que el pueblo sufra los perjuicios del agiotismo.

SEGUNDO: Que estos establecimientos municipales no podrán dedicarse al comercio o venta de dichos productos al público.

TERCERO: La formación de cooperativas Municipales farmacéuticas.

54

CREMATORIOS

El Primer Congreso Panamericano de Municipios recomienda:

A las autoridades comunales la conveniencia de erigir en los cementerios actuales, y en los que en lo sucesivo sean establecidos, edificios crematorios en donde se practique la incineración de cadáveres humanos.

55

ORGANIZACION Y TRABAJOS DE LAS SECCIONES DE INVESTIGACION CRIMINAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE POLICIA

El Primer Congreso Panamericano de Municipios resuelve:

PRIMERO: Que la lucha contra la delincuencia local, nacional y cosmopolita, así como la cooperación internacional entre las autoridades policíacas, para ser efectiva, reclama la adopción de métodos de investigación científicos y la organización de determinados procederes técnicos.

SEGUNDO: La organización de Secciones de Identificación y Técnica en los Departamentos de Policía, por reducidos que sean, constituye actualmente la reforma más esencial y urgente en el campo de la seguridad pública.

(*Continuará.*)

FINAL ACT OF THE FIRST PAN-AMERICAN CONGRESS OF MUNICIPALITIES

(*Continued.*)

53

MUNICIPAL PHARMACIES

The First Pan American Congress of Municipalities recommends:

FIRST: That establishments for the wholesale handling of pharmaceutical supplies and drugs be established by the municipal government, the object of which should be to assure to private pharmacies an adequate supply of high quality materials, in order that the dangers to medical service involved in private competition, and the charging of excessive prices to private retailers, may be avoided.

SECOND: That such municipal establishments be prohibited from engaging in the sale of drugs and pharmaceutical products direct to the public.

THIRD: That Municipalities cooperate with each other in the establishment of such wholesale pharmacies whenever possible.

54

MUNICIPAL CREMATORIA

The First Pan American Congress of Municipalities recommends:

That public authorities recognize the desirability of providing, in combination with local cementeries, facilities for the cremation of human bodies.

55

ORGANIZATION AND WORK OF CRIMINAL INVESTIGATION DIVISIONS OF MUNICIPAL POLICE DEPARTMENTS

The First Pan American Congress of Municipalities resolves:

FIRST: That efforts for the control of local, national and international lawlessness, in order to be effective, require adoption of scientific methods of investigation and the organization of special technical procedures of criminal investigation, as well as effective international cooperation among police departments.

SECOND: That the most urgent reform needed in the administration of public safety services is the organization of identification and technical services in all police departments, no matter how small.

(*To be continued.*)

"Paidofilaxis o Preservación de la Infancia". —Por el Profesor Luis Felipe González.—San José.—Costa Rica.—Ponencia presentada al Octavo Congreso Científico Americano.—Washington, Mayo 10-18 de 1940.

* * *

"Diez Años de Labor: 1930-1940".—Patronato Nacional de la Infancia.—San José, Costa Rica.

* * *

"Fiebre Carbonosa".—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Manuales D. A. P. P.—Serie Agricultura, No. 1.—México.—1937.

* * *

"Mensaje de Año Nuevo al Pueblo Mexicano para 1942.—*Mensaje a los Gobernadores de Estado".*—Por el Señor Manuel Avila Camacho, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Gobernación.—México, D. F.

* * *

"Elementos de Cooperativismo". — Sección Técnica de Cooperativismo.—Secretaría de Educación Pública.—México.—1940.

* * *

"Igualdad Democrática de los Pueblos.—(México ante el Conflicto Mundial).—La Justicia es la Paz".—Por el Señor Presidente de la República, General de Division Don Manuel Avila Camacho.—Secretaría de Gobernación.—México.—1941.

* * *

"La Escuela Mexicana y la Solidaridad Continental".—Publicaciones de la Secretaría de Educación Pública.—México.—1941.

* * *

"En la educación de las masas reside la grandeza de la nación".—Discurso del señor Secretario de Educación Pública, Licenciado Don Luis Sánchez Pontón, pronunciado en la Octava Conferencia Internacional de la New Education Fellowship, reunida en Ann Arbor, Michigan, E. U. A., del 6 al 12 de Julio de 1941.—México, D. F.—Julio de 1941.—Publicaciones de la Secretaría de Educación Pública.

* * *

"Mensaje a las Madres Mexicanas".—Por el Primer Magistrado de la República, General de División Nacional Avila Camacho, en el festival celebrado el 10 de Mayo de 1940, en el Teatro "Zaragoza" de Mazatlán, Sinoloa, siendo candidato a la Presidencia.—Secretaría de Gobernación.—México, D. F.—1941.

"Doce Lecciones sobre Agricultura".—Cursos por correspondencia, a cargo del Agrónomo César Martino, de la Dirección de Misiones Culturales.—Ediciones del "Maestro Rural".—Publicaciones de la Secretaría de Educación Pública.—México, D. F.—1932.

* * *

"Doce Lecciones sobre Pequeñas Industrias". —Cursos por correspondencia, a cargo del Ingeniero Francisco M. Ortiz, de la Dirección de Misiones Culturales.—Ediciones del "Maestro Rural".—Publicaciones de la Secretaría de Educación Pública.—México, D. F.—1932.

* * *

"La Ortografía al alcance de las masas populares".—Por el Profesor Rafael Vázquez Cadena.—México, D. F.—1936.

* * *

"Cómo enseñar la Puericultura en las comunidades rurales de la República".—Por el Doctor Alberto Arellano Belloc.—Publicaciones de la Secretaría de Educación Pública.—México, D. F.—1936.

* * *

"Palabras pronunciadas el día 3 *de Noviembre de* 1941, *ante los Directores de Educación Federal en los Estados y Territorios e Inspectores Generales de Zona Escolar"*, por el Lic. Roberto T. Bonilla, Sub-Secretario de Educación Pública.—México, D. F.—1941.

* * *

"La Escuela Mexicana y la Solidaridad Continental".—Segunda Circular del señor Secretario, Licenciado Don Luis Sánchez Pontón, sobre acción educativa interamericana.—Instructivo y programas de la Dirección General Técnico Pedagógica.—Nuevos trabajos de orientación para el magisterio de la República.—Publicaciones de la Secretaría de Educación Pública.—México, D. F.—1941.

* * *

"Prospecto de la Escuela de Ingeniería Municipal".—Secretaría de Educación Pública.—México, D. F.

* * *

"Agenda y Reglamento del Congreso Nacional de Municipalidades".—Santiago (Chile).—1941.

* * *

"Recreación Física para Escuelas y Comunidades Rurales".—Por Luis F. Obregón.—Secretaría de Educación Pública.—México, D. F.—1935.

COMISION PANAMERICANA DE COOPERACION INTERMUNICIPAL

UNIONES DE MUNICIPIOS

CANADA:
Canadian Federation of Mayors and Municipalities. — Mount Royal Hotel. — Montreal.

COLOMBIA:
Asociación de Municipios de Colombia. — Bogotá (Colombia).

CUBA:
Unión de Municipios Cubanos. — Palacio Municipal. — La Habana.

CHILE:
Unión Nacional de Municipalidades de Chile. — Viña del Mar.

ECUADOR:
Asociación Nacional de Municipios Ecuatorianos. — Quito (Ecuador).

EL SALVADOR:
Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador. — San Salvador.

EE. UU. DE AMERICA:
The American Municipal Association. — 1313 East 60th Street. — Chicago, Illinois (U.S.A.)

MEXICO:
Confederación Nacional de Ayuntamientos de la República. — Donceles, 106.— México, D. F.

REPCA. DOMINICANA:
Liga Municipal Dominicana. — Ciudad Trujillo, R. D.

URUGUAY:
Reunión de Autoridades Edilicias de la República. — Montevideo.

COMISIONES DELEGADAS

COLOMBIA

Presidente: Dr. Rubén A. García.
Miembros: Dr. Jorge Soto del Corral.
Sr. Jorge Vélez.
Sr. Luis Cano.
Dr. Julio Pardo Dávila.

CHILE

Presidente: Arq. Ricardo González Cortés.
Miembros: Sr. Alcalde Municipal de Santiago.
Sr. Alcalde Municipal de Valparaíso.
Sr. Alcalde Municipal de Viña del Mar.
Sr. Contralor Gral. de la Municipalidad de Santiago.

ECUADOR

Presidente: Dr. Héctor Romero Menéndez.
Miembros: Dr. Miguel Heredia Crespo.
Sr. Augusto Alvarado Olea.
Lic. J. Roberto Páez.
Lic. Luis Enrique Varas Samaniego.

EL SALVADOR

Presidente: Prof. Don José María Melara E.
Miembros: Don Ricardo Sandoval Martínez.
Don José Mauricio Gallardo.
Don José Luis Silva.
Don Manuel de Jesús Varela.

MEXICO

Arq° Carlos Contreras.
Lcdo. Gabino Fraga Jr.
Lcdo. Octavio Vejar Vázquez.
Lcdo. Fernando Sastrías F.
Lcdo. Aurelio Sergio Vieyra.
Lcdo. José T. del Alva Jaime.
Lcdo. Salvador Martínez de Alva.

REPUBLICA DOMINICANA

Presidente: Don Virgilio Alvarez Pina.
Miembros: Don R. Paino Pichardo.
Lcdo. Virgilio Díaz Ordóñez.
Lcdo. Ernesto J. Suncar Méndez.
Lcdo. Víctor Garrido.

URUGUAY

Presidente: Arq. Horacio Acosta y Lara.
Miembros: Dr. Benigno Paiva Irisarri.
Arq. Don Pedro Invernizzi.
Don Félix Núñez.
Ing. Don Juan M. Ramasso.

COMISIONES ORGANIZADORAS

ARGENTINA
Presidente: Dr. Luis L. Boffi.

BOLIVIA
Presidente: Sr. Alcalde Municipal de La Paz.

BRASIL
Presidente: Ing. Edison Junqueira Passos.

COSTA RICA
Presidente: Don Manuel Rodó y Parés.

HAITI
Presidente: Mr. Raphael Brouard.

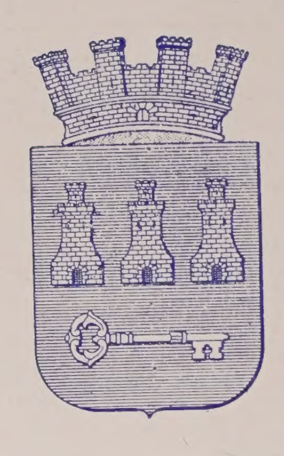
NICARAGUA
Presidente: Sr. Ministro del Distrito Nacional

PANAMA
Presidente: Dr. Francisco González Ruiz.

PARAGUAY
Presidente: Dr. L. Eugenio Codas.

PERU
Presidente: Dr. Aurelio García Sayán.

Para completar la labor informativa que realizamos, debemos contar con los datos solicitados en el formulario de "Survey" publicado en el No. 1-4 del Año II, Enero-Abril, 1941, del "Boletín", por lo que rogamos a las autoridades municipales su atención a este asunto.



Compañía Editora de Libros y
Folletos. O'Reilly 304. Habana.